

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



ASEN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría Financiera:	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05.....	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.17.EE.05.....	12
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.17.EE.05	13
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05.....	14
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05.....	18
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.17.EE.05.....	21
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05.....	23
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05.....	24
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05.....	28
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05.....	32
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05.....	35
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.17.EE.05.....	47
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05.....	54
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.17.EE.05.....	57
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05.....	69
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	71
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	72
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	72
XI. Dictamen de la Auditoría.....	73

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Universidad Tecnológica de Nayarit.

17-EE.05-AF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Universidad Tecnológica de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	70,744,990.28
Muestra	39,681,750.97
Alcance	56.1 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Rectoría y Dirección de Administración y Finanzas.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
7. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
11. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05

Con relación a la información y documentación solicitada durante el desarrollo de la auditoría con números de oficios ASEN/AF/EE.05/SDC-01/2018 de fecha 9 de agosto 2018 y ASEN/AF/EE.05/SDC-02/2018 de fecha 29 de agosto del 2018, y la remitida según oficios UTN18/REC/2018/658 y UTN18/REC/2018/659 ambos con fecha 10 de septiembre del 2018, en respuesta a dichas solicitudes respectivamente, se observa que se omitió atender los requerimientos siguientes:

Referencia: ASEN/AF/EE.05/SDC-01/2018

ASEN/AS/AEGFED/DAFOPA/EE.05/OCD-01/2018

Oficio de respuesta: UTN18/REC/2018/658

Punto 1.1. No remitieron las nóminas con las firmas de los trabajadores.

Punto 1.2. Se relacionó la póliza C02173 del 14 de diciembre del 2017, sin embargo no fue remitida.

Punto 1.3. No remitieron las pólizas que se relacionan en seguida:

Póliza	Fecha
C00735	03/05/2017
C00736	03/05/2017
C00785	12/05/2017
C01016	23/06/2017
C01018	23/06/2017
C01387	09/08/2017
C01552	15/09/2017
D00276	31/07/2017
D00541	30/12/2017
D00550	29/12/2017

Punto 2.2. No remitieron los pagarés que garanticen la recuperación de los siguientes saldos:

Número de cuenta	Saldo Inicial \$	Cargo \$	Abono \$	Saldo Final \$
1123-4-02-13-2-1411-02	150,000.00	-	-	150,000.00
1123-6-01-13-2-9998	85,250.00	-	-	85,250.00
1123-6-01-12-2-9999	24,500.00	-	-	24,500.00
1123-6-01-05-2-9999	20,000.00	-	-	20,000.00
1123-4-02-14-2-1297-02	12,000.00	-	-	12,000.00
1123-6-01-06-2-9999	5,253.66	-	-	5,253.66
1123-4-02-14-2-1411-02	387,117.86	-	382,810.00	4,307.86
1123-6-01-16-2-9999	4,413.59	-	1,327.65	3,085.94
1123-6-01-14-2-9999	2,527.57	-	-	2,527.57
1123-4-02-13-2-1295-01	2,488.00	-	-	2,488.00

Punto 2.3. No remitieron contratos con los proveedores que se relacionan a continuación:

Número de cuenta	Importe \$
2112-2-000282	1,293,390.39
2112-2-000531	713,365.60
2112-2-001357	688,059.75
2112-2-001375	661,137.14
2112-2-001396	630,000.00
2112-2-001364	580,000.00
2112-2-001369	518,000.20

- No enviaron el Estado de Cuenta Bancario ni la Conciliación correspondiente al mes de agosto, de la cuenta Bancaria 0194943406 de la Institución BBVA Bancomer.

Referencia: ASEN/AF/EE.05/SDC-02/2018

Oficio de respuesta: UTN18/REC/2018/659

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. No remiten expedientes de los siguientes proveedores:

Cuenta
2112-1-000531
2112-1-001184
2112-1-001538
2112-2-000418
2112-2-000600
2112-2-001146
2112-2-001156
2112-2-001366
2112-2-001369
2112-2-001396
2112-2-001421
2112-2-001536

4. No remiten contratos con los siguientes proveedores:

Cuenta	Importe \$
001184	791,139.14
001146	518,854.92
001421	290,000.00

5. No remitieron la póliza P01331 del 02 de mayo del 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, párrafo primero y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 15, fracciones I y II, 18, párrafo segundo, fracción X y 22, fracción I del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: rector a partir de 22 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; directora de administración y finanzas a partir de 22 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; contralor interno a partir de 9 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Oficio UTN18/REC/2018/834, de fecha 4 de diciembre de 2018.

Punto 1.1. No se remitieron nominas

Importe observado: S/C

Respuesta:

Para la presente observación, se manifiesta que se cuenta con los recibos de nóminas firmados por los trabajadores; ya que con dichos recibos se cubre la obligación establecida por el Art. 99 Fracción III de la Ley del ISR que a la letra señala: "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo (CAPÍTULO I De Los Ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado), tendrán las siguientes obligaciones:

III.- Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral".

En razón de lo anterior, es que la Universidad Tecnológica de Nayarit, expide comprobantes fiscales de nómina, mismos que son enviados de manera digital a los trabajadores, a las cuentas de correo electrónico que el propio trabajador proporcionan al momento de su ingreso, motivo por el cual no se elaboran nóminas firmadas.

Punto 1.2.No se remitió póliza C02173

Importe observado: S/C

Respuesta:

Al respecto, se remite póliza original C02173 de fecha 14 de diciembre de 2017, correspondiente al proveedor (...), por un importe total de \$54,987.92, misma que se remite en original en 7 (siete) fojas útiles. (Anexo R.1.1.p1.2.)

Punto 1.3. No se remitieron pólizas varias

Importe observado: S/C

Respuesta:

Al respecto, se remite póliza original C00735 y anexos, de fecha 03 de mayo de 2017, correspondiente al proveedor (...), por un importe total de \$309,225.84, misma que se remite en 28 (veintiocho) fojas útiles. (Anexo R.1.1.p1.3.)

Se remite póliza original C00736 y anexos, de fecha 03 de mayo de 2017, correspondiente al proveedor (...), por un importe total de \$154,489.96, misma que se remite en 26 (veintiocho) fojas útiles. (Anexo R.1.1.p1.3.)

Se remite póliza original C00785 y anexos, de fecha 12 de mayo de 2017, correspondiente al proveedor (...), por un importe de \$79,636.15, misma que se remite en 10 (diez) fojas útiles. (Anexo R.1.1.p1.3.)

Se remite póliza original C01016 y anexos, de fecha 23 de junio de 2017, correspondiente al proveedor (...), por un importe total de \$52,334.56, misma que se remite en 23 (veintitrés) fojas útiles. (Anexo R.1.1.p1.3.)

Al respecto, se remite póliza original C1018 y anexos, de fecha 23 de junio de 2017, correspondiente al proveedor (...), por un importe de \$69,600.00, misma que se remite en 11 (once) fojas útiles. (Anexo R.1.1.p1.3.)

Se remite póliza original C1387 y anexos, de fecha 09 de agosto de 2017, correspondiente al proveedor (...), por un importe total de \$2,821.50, misma que se remite en 16 (dieciséis) fojas útiles. (Anexo R.1.1.p1.3.)

Se remite póliza original C01552 y anexos, de fecha 15 de septiembre de 2017, correspondiente al proveedor (...), por un importe total de \$232,000.00, misma que se remite en 24 (veinticuatro) fojas útiles. (Anexo R.1.1.p1.3.)

Se remite póliza original D00276 y anexos, de fecha 31 de julio de 2017, misma que corresponde a reclasificación por aplicación del gasto, por un importe total de \$80,000.00, misma que se remite en 4 (cuatro) fojas útiles. (Anexo R.1.1.p1.3.)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se remite póliza original D00541 y anexos, de fecha 30 de diciembre de 2017, correspondiente a pasivo den becas de alumnos, por un importe total de \$8,000.00, misma que se remite en 7 (siete) fojas útiles. (Anexo R.1.1.p1.3.)

Se remite póliza original D00550 y anexos, de fecha 29 de diciembre de 2017, correspondiente a apoyo por colegiatura, por un importe total de \$35,276.32, misma que se remite en 6 (seis) fojas útiles. (Anexo R.1.1.p1.3.)

Punto 2.2.No se remitieron pagarés
Importe observado: \$309,413.03

Respuesta:

Al respecto se manifiesta que una vez verificados los archivos que obran en la Universidad Tecnológica de Nayarit, no se encontraron pagarés que garanticen la recuperación del importe observado.

Punto 2.3. No se remitieron contratos
Importe observado: \$5'083,953.08

Respuesta:

Para la presente observación y en lo que respecta al proveedor (...), del cual se observa la cantidad total de \$713,365.60, se manifiesta que se cuenta con el expediente de contratación que ampara la cantidad de \$121,832.69 y la cual corresponde a la adquisición de insumos informáticos, solicitados por el Departamento de Informática y centro de medios digitales, al respecto se remite en original el expediente generado para dicha adquisición, mismo que se remite en 10 (diez) fojas útiles. (Anexo R.1.1.p2.3.)

En lo que respecta al proveedor (...), del cual se observa la cantidad total de \$661,137.14, se manifiesta que se cuenta con el expediente de contratación que ampara la cantidad de \$91,137.14 y la cual corresponde a la adquisición de licencia anual smart aplicaciones de fortinet, para la red interna de la UTN, la cual fue solicitada por el Departamento de Informática y centro de medios digitales, al respecto se remite en original el expediente generado para dicha adquisición, mismo que se remite en 9 (nueve) fojas útiles. (Anexo R.1.1.p2.3.)

En lo que refiere al proveedor (...), del cual se observa la cantidad total de \$518,000.20, se manifiesta que el importe observado corresponde a la contratación para la ejecución de los proyectos siguientes:

- 1. “Desarrollo de Sistema Educativo con contenidos de Realidad Virtual en Ambientes con Espacios Tridimensionales. Etapa I”, correspondiente al convenio específico de colaboración de fecha 15 de junio de 2017, con el que se acredita la contratación por la cantidad de \$128,000.00, identificado dentro del Anexo II del convenio referido, el cual se remite conjuntamente con anexos en original y en 14 (fojas útiles). (Anexo R.1.1.p2.3.)*
- 2. “Desarrollo de plataforma de E-Learning para personas con discapacidad auditiva para educación media-superior”, correspondiente al convenio específico de colaboración de fecha 15 de junio de 2017, con el que se acredita la contratación por la cantidad de \$190,000.00, identificado dentro del Anexo II del convenio referido, el cual se remite conjuntamente con anexos en original y en 13 (fojas útiles). (Anexo R.9.3.p5.)*

3. *“SmartCopMaps: Desarrollo de sistema inteligente de seguridad con geolocalización, para prevenir y eficientar las acciones contra el delito”, correspondiente al convenio específico de colaboración de fecha 15 de junio de 2017, con el que se acredita la contratación por la cantidad de \$200,000.00, identificado dentro del Anexo II del convenio referido, el cual se remite conjuntamente con anexos en original y en 13 (fojas útiles). (Anexo R.9.3.p5.)*

4. *No se envió estado de cuenta bancario y conciliación*

Importe observado: S/C

Respuesta:

De la presente observación, se menciona que el documento original del estado de cuenta bancario y conciliación del mes de agosto de 2017 observado, se encuentran en poder de ese Ente Fiscalizador, documentos que fueron enviados mediante oficio número UTN18/REC/2018/763 de fecha 22 de octubre de 2018 y recibido con fecha 24 de octubre de 2018, se anexa copia simple de oficio de referencia en 2 (dos) fojas útiles. (Anexo R.1.1.p4A.)

3. *No se remiten expedientes*

Importe observado: S/C

Respuesta:

De la relación de proveedores y de los cuales solicitan los expedientes correspondientes, al respecto se menciona que el expediente relativo al proveedor (...), se remite dentro del Anexo R.9.3.p5., relativo al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.17.EE.05, en su numeral 5.

Respecto del proveedor (...), este se remite dentro del Anexo R.9.3.p5., relativo al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.17.EE.05, en su numeral 5.

Del proveedor (...), este se remite dentro del Anexo R.9.3.p5., relativo al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.17.EE.05, en su numeral 5.

Así mismo y con respecto al proveedor (...), se remite el expediente que sustenta la contratación correspondiente, mismo que se remite en original en 13 (trece) fojas útiles. (Anexo R.1.1.3.)

4. *No se remiten contratos*

Importe observado: \$1'599,994.06

Respuesta:

De la presente observación, se remite contrato celebrado con el (...) y la Universidad Tecnológica de Nayarit, de fecha 16 de octubre de 2017, correspondiente a la contratación por un importe total de \$290,00.00, mismo que se remite en original en 3 (tres) fojas útiles. (Anexo R.1.1.p4B)

5. *No se remite póliza P01331*

Importe observado: S/C

Respuesta:

Al respecto, se informa que la póliza presupuestal P01331, forma parte integrante de la póliza C00785 y anexos, de fecha 12 de mayo de 2017, correspondiente al proveedor (...), por un importe

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de \$79,636.15, y la cual se remite en 10 (diez) fojas útiles, para el resultado número 1, observación 1, numeral 1.3. (Anexo R.1.1.p1.3.)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acredita que se omitió atender los requerimientos de información y documentación que se formularon durante la auditoría excepto lo que se refiere el punto 4 de la solicitud ASEN/AF/EE.05/SDC-01/2018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.17.EE.05

De la revisión y análisis a la gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, se observa que no se realizaron las modificaciones y adecuaciones correspondientes a la normativa que rige la organización, administración y funcionalidad para el debido cumplimiento del objeto y sus atribuciones, toda vez que la Estructura Orgánica autorizada durante el ejercicio 2017, difiere de lo contemplado en el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit y Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Nayarit, vigentes durante el ejercicio.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2, fracción II, 10, inciso e, 14, fracción I. Primera Norma.- Ambiente de Control, párrafos referentes a Estructura Organizacional y a Manuales de Organización y de Procedimientos dentro del apartado de las Consideraciones del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones II y VIII, 18, fracciones II, III y IV, 20 y 21, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: rector a partir de 22 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; directora de administración y finanzas a partir de 22 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; abogado general a partir de 22 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; contralor interno a partir de 9 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Oficio UTN18/REC/2018/834, de fecha 4 de diciembre de 2018.

Importe observado: S/C

Respuesta:

Al respecto se manifiesta que la presente administración, misma que dio inicio el día 22 de Septiembre de 2017, se inició con la operación de actualización de la Reglamentación de la Universidad Tecnológica de Nayarit, procediendo a adecuar y reformar entre otros, el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, cuyo proyecto de reforma se remitió al (...), Jefe del Departamento de Reglamentos y Legislación, dependiente de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP), con fecha 14 de Noviembre de 2018, a las 13:22 horas, mediante correo electrónico (...), acreditando tal situación con la impresión de pantalla del correo electrónico enunciado, misma que se anexa en original, en 1 (una) foja útil. (Anexo R.1.2.)

Así mismo y con fecha 15 de noviembre de 2018, se enviaron dichas adecuaciones y actualizaciones a la (...), Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, para lo mismos fines, mediante oficio número UTN18/REC/2018/815, sin que a la fecha se hayan recibido las aprobaciones y observaciones al citado Reglamento Interior; por lo que siendo un instrumento normativo de trascendental importancia, resulta necesario su aprobación para someterlo a Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nayarit, como máxima autoridad para su ratificación y publicación y desde luego ponerlo en vigencia y con ello poder como consecuencia jurídica, reformar los demás lineamientos legales en comento que rigen nuestra Institución Educativa; anexo al presente remito original de oficio de referencia en 1 (una) foja útil. (Anexo R.1.2.)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acredita que se presentó al Consejo Directivo, para su autorización, las reformas y actualizaciones de la normativa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.17.EE.05

Del análisis al presupuesto aprobado y publicado en el Periódico Oficial, sus modificaciones y los registros presupuestales contenidos en la información financiera, se comprobó que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero, que fueron aprobadas por el Consejo Directivo y registradas contablemente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 7, párrafo primero, 9, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 10 y 13 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

del Estado de Nayarit; 38, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05

Del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública 2017 con oficio SAF/486/2018 de fecha 23 de abril de 2018, las pólizas que integran la muestra y al Clasificador Por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica (Aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit (CEAC), en su Tercera Sesión Ordinaria del año 2015, celebrada el día 08 de Octubre de 2015), se observa que los Estados Financieros no presentan la situación real, toda vez que existen afectaciones contables erróneas como se relaciona a continuación:

AFECTACIONES CONTABLES ERRÓNEAS						
Póliza	Fecha	Partida Afectada	Partida que Debíó Afectar	Importe \$	Folio	RFC del Proveedor
C00611	10/04/2017	37901	37801	974.00	23DE4A97-1D33-4850-B759-E27D8C019C46	SAIJ5103044F9
C00611	10/04/2017	38501	22105	1,357.48	06ADCB3A-212F-4C3D-A1AF-C0001E57D2D2	NWM9709244W4
C00611	10/04/2017	38501	22105	233.54	BE99E81E-3465-410C-AB17-E74AAFA0CEE4	PASC820806MJ5
C00611	10/04/2017	38501	22105	209.10	0C6B7EE3-73D3-48EC-B069-C8DC5484E1C5	CLE810525EA1
C00624	10/04/2017	35301	21401	29,994.91	02690305-AFD4-45C7-B8C4-B196096FA81B	IPY131001P16
D00117	28/04/2017	38201	37801	13,240.00	4937A462-D024-4344-BA34-F14B1F56CF6B	ORG071206KA2
D00118	28/04/2017	38201	37801	16,880.00	3ABC7751-A185-4922-A17E-F41D5B772F1A	ORG071206KA2
D00126	04/05/2017	38201	37801	13,240.00	B2075E72-0AFE-40B4-9A69-84575C904C3C	ORG071206KA2
C00698	12/05/2017	38201	37801	767.00	3F82C6C3-5CF3-427C-826B-34699FDF3534	TPI970214BI5
C00698	12/05/2017	38201	37801	1,316.00	CF800770-A5DB-435A-9662-75BEEC191D86	PRB100802H20
C00698	12/05/2017	38201	37801	1,508.00	472552A3-E90C-4293-BD7C-CF54A92B9C4F	FOTF920811SN3
C00698	12/05/2017	38201	37801	1,508.00	3A381F6A-F374-4C20-AFAA-5C0B4C48954F	FOTF920811SN3
C00698	12/05/2017	38201	37801	2,125.00	0CAFB4A1-A4EF-4877-A9D4-012831530161	MNA9004272H6
C00698	12/05/2017	38201	37801	2,610.00	FCB2743B-62C5-4340-87DD-3D517A930A83	MNA9004272H6
C00698	12/05/2017	38201	37801	2,040.00	CBEF45F8-F532-4AF6-8041-54687C2AE9C2	MNA9004272H7
C00698	12/05/2017	38201	37801	1,482.00	9B4B8379-D133-40A9-8E10-AFDDF32C9C55	CUMH5402052D8
C00773	29/05/2017	38201	37801	243.99	F2A70F4B-01D3-774F-85AC-54D8437E014C	SASA680627P88
C00773	29/05/2017	38201	37801	229.00	82612B95-AB36-483F-B89B-1401B71BD2D0	SHE190630V37
C00773	29/05/2017	38201	37801	84.00	FBD23D06-AA69-494C-B659-B08D5DB6E96E	SHE190630V37
C00796	18/05/2017	33201	35701	173,998.84	CDDDE58F-3892-4A72-A107-ECA88A69E869	IPY131001P16
C00974	12/06/2017	33901	33102	9,280.00	39893BEB-FB75-42E8-A591-4794B9FBD56D	NAGL6201269H3
C01012	22/06/2017	33901	33401	4,060.00	B3C45A5D-E5AE-4569-976D-72392EC55392	SODU810622BI9
C01114	07/07/2017	33901	33102	7,540.00	3AA27A20-9D92-4E1D-8D57-50651778A6BE	RAPJ941022SN1
C01115	11/07/2017	33901	33102	9,280.00	34CE55C3-C83E-45E5-89D5-133522D95B9B	NAGL6201269H3
C01151	12/07/2017	33901	33102	9,280.00	41262A83-7C1B-49E4-854A-BBC237B85C2F	NAGL6201269H3
C01156	14/07/2017	38201	37801	17,850.00	AAA182C6-7EF0-4F3C-B496-A53FC96D8025	MARN760603U97
C01202	18/07/2017	33901	33102	3,770.00	8B1A905C-A67B-4F06-8912-0DF9A956F4F9	RAPJ941022SN1
C01251	26/07/2017	29101	51107	116,000.00	588C66AF-6B20-44DC-B41F-F738FECBA0D0	DUFL740824RAA
C01325	01/08/2017	29101	51107	165,880.00	32FA495E-CB62-4CBE-A5DB-AEA968B99BE1	PCR080117L12
C01327	01/08/2017	33901	33102	3,770.00	8037C98F-880C-4553-B1BD-E141CBD05C7B	RAPJ941022SN1
C01368	07/08/2017	33901	33102	9,280.00	BF84FDAB-476D-4829-8305-6B5D3F13F322	NAGL6201269H3
C01407	24/08/2017	38201	36101	78,759.36	16CA1616-266D-49AB-8C36-9013B0E462F5	DCR1609015J4
C01611	01/09/2017	33901	33102	7,540.00	8F9D0C23-531F-4093-BC38-C17F1A75F084	RAPJ941022SN1
C01574	18/09/2017	33901	33102	7,288.86	EA261843-E649-4D01-9307-3FEE2D239B6E	MOAA750407C38
C01612	18/09/2017	33901	33102	3,770.00	AF488002-EB72-4460-8893-0F57084FB2AD	RAPJ941022SN1
C01775	17/10/2017	33901	33102	6,496.00	76D3FE5E-ED4E-4F1E-A1CF-08C2B62197E6	SAGA880826UB5
C01854	07/11/2017	33901	33102	3,770.00	837C1975-15D3-4F37-9E40-50FA180752C8	RAPJ941022SN1
C01965	22/11/2017	33901	33102	3,770.00	F75F8E91-CF30-482A-9A6C-2FA0BE18ABF5	RAPJ941022SN1
C02055	04/12/2017	35102	21401	3,057.69	06A1707E-3B55-4790-B738-F29BDF0DE811	IPY131001P16
C02084	05/12/2017	33901	33102	3,770.00	D672306B-A5C2-4C1D-A45D-7047362E0658	RAPJ941022SN1
C02166	15/12/2017	33901	33102	22,620.00	E3A8AB4A-DB10-462E-9D09-9BCA357D2821	RAPJ941022SN1
D00533	15/12/2017	33302	33301	220,000.00	260823BF-F4D0-46E6-B3A2-F7868C56EB5C	NNE160616BQ5
D00533	15/12/2017	33302	33301	210,000.00	2CF1067E-AF65-4579-8017-67F4C3E935B1	NNE160616BQ5
D00533	15/12/2017	33901	33301	200,000.00	899BC65D-03F9-4D22-B910-083CF6F17E0E	HJA160616J20

Póliza	Fecha	Partida Afectada	Partida que Debió Afectar	Importe \$	Folio	RFC del Proveedor
D00533	15/12/2017	33901	33301	190,000.00	87FD5713-9E91-4C1A-A332-D3B78C5459BE	GIS160616S64
D00533	15/12/2017	33901	33301	200,000.00	940B6AE4-42FC-4F18-B2AB-85E3E8B959B2	NTR160616RD7
C02229	20/12/2017	33901	33102	22,185.00	ACA59E14-5A5D-4394-9C12-BC8E88CEB367	MOAA750407C38
C02230	20/12/2017	33901	33102	46,400.00	4CEAD66B-64AA-4E22-94D8-E5D33E52D3DD	MOAA750407C38

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22, 33, 37, párrafo primero, 41 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; Clasificador Por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica (Aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit (CEAC), en su Tercera Sesión Ordinaria del año 2015, celebrada el día 08 de Octubre de 2015; 18, párrafo segundo, fracción VII y 37, fracción III del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora de administración y finanzas a partir del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017; directora de administración y finanzas a partir del 22 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; subdirectora de contabilidad y control presupuestal a partir del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo a partir del 16 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Oficio UTN18/REC/2018/834, de fecha 4 de diciembre de 2018.

Importe observado: \$1'849,457.77

Respuesta:

De la presente observación y en lo que respecta a las pólizas C01251 y C01325 y en la que se afecta la partida 29101.- Accesorios y materiales menores, se menciona que tal afectación se realizó bajo el criterio de tiempo de uso o duración del bien, tomando en consideración lo establecido en el numeral 8 del Acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, en relación del monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles, registrándose la adquisición de los bienes a que corresponde las pólizas señalados con anterioridad, mismas que se registraron contablemente como un gasto ya que su costo unitario de adquisición resulta menor a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, quedando como solo registrado en inventario controlable.

Al respecto y en lo correspondiente a la póliza de diario con numero (sic) D00533 mismas que corresponden a las facturas con folio 899BC65D-03F9-4D22-B910-083CF6F17E0E, 87FD5713-9E91-4C1A-A332-D3B78C5459BE y 940B6AE4-42FC-4F18-B2AB-85E3E8B959B2, la aplicación de la partida 33901.- Subcontratación de servicios con terceros, obedece a que los pagos corresponden a capacitación de personal externo y no para personal de UTN, es decir, para un tercero y que el tema desarrollado tiene que ver con el uso y aplicación de servicios web en diferentes áreas y cuyas contrataciones derivan de los convenios específicos celebrados con CONACYT, agregando que la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

partida 33301.- Servicios de informática, resulta aplicable al pago de servicios profesionales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de internet, procesamiento y elaboración de programas, entre otros y no para capacitación sobre temas de informática, que es el caso específico (sic) a que obedece el pago.

Así mismo y en lo correspondiente a las facturas con folio 2CF1067E-AF65-4579-8017-67F4C3E935B1 y 260823BF-F4D0-46E6-B3A2-F7868C56EB5C, de la póliza de diario D00533, las afectaciones correspondientes se realizaron a la partida 33201.- Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, ya que se trata de elaboración de manuales de operación de software, estudios de zonificación, así como de estudios estadísticos, mencionando que la partida 33301.- Servicios de informática, resulta aplicable al pago de servicios profesionales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de internet, procesamiento y elaboración de programas, entre otros y no para los entregables (Estudios), que es el caso que nos ocupa.

En lo que refiere a las pólizas que afectan la partida 33901.- Subcontratación de servicios con terceros, estas corresponden a la contratación de servicios profesionales para el otorgamiento de capacitación a terceros, tales como diplomados, cursos de idiomas, asesoría a empresas, entre otros y en las que la UTN no cuenta con personal especializado para el otorgamiento de dicha capacitación, mencionando que la partida 33102.- Otras asesorías para la operación de programas, tal y como textualmente lo cita, resulta aplicable a asesorías que derivan o tienen que ver con la operación de programas, lo cual no resulta aplicable a la contratación que no ocupa.

Por otra parte, se informa que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable a la licenciada (...), directora de administración y finanzas del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/082/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 33 (treinta y tres) fojas útiles. (Anexo 082/2018)

De igual manera, se informa que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable a la licenciada (...), subdirectora de contabilidad y control presupuestal del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, esta fue notificada el día 21 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/079/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 29 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 3 (tres) fojas útiles. (Anexo 079/2018)

Se informa también que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable a la licenciada (...), Jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/074/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 32 (treinta y dos) fojas útiles. (Anexo 074/2018)

Presuntos responsables:

Oficios sin número de fecha 29 de noviembre de 2018 (Anexo 074/2018) y (Anexo 082/2018).

Respecto del señalamiento que se asienta en la observación, se destaca que las partidas enunciadas como erróneas, al momento que la Institución presenta la necesidad de realizar el pago correspondiente, se consideró la asignación actual registrada en cuenta pública, no obstante a ello debe apreciarse que dichos errores no representan una afectación patrimonial, ya que, aun y cuando a criterio del auditor existe error en la partida, los recursos del gasto se registraron en su totalidad. En ese sentido sugiero que de considerarse pertinente la implementación de acciones

correctivas y/o preventivas que modifiquen los mecanismos de hasta hoy aplicados, estos forme (sic) parte de los argumentos de solventación que Institucionalmente se hagan valer.

Oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2018 (Anexo 079/2018).

1. Las afectaciones contables erróneas que se realizaron de enero a septiembre del año 2017, no son imputables a mí, toda vez que tomé posesión de mi encargo como Subdirectora de Contabilidad y Control Presupuestal el día 01 de octubre de 2017, según nombramiento, del cual existe copia en el expediente de la Universidad Tecnológica de Nayarit, mismas pólizas que detallo a continuación:

PÓLIZAS DEL PERIODO FUERA DE MI ENCARGO				
Póliza	Fecha	Partida afectada	Partida que debió afectar	Importe (\$)
C00611	10/04/2017	37901	37801	974.00
C00611	10/04/2017	38501	22105	1,357.80
C00611	10/04/2017	38501	22105	233.54
C00611	10/04/2017	38501	22105	209.10
C00624	10/04/2017	35301	21401	29,994.91
D00117	28/04/2017	38201	37801	13,240.00
D00118	28/04/2017	38201	37801	16,880.00
D00126	04/05/2017	38201	37801	13,240.00
C00698	12/05/2017	38201	37801	767.00
C00698	12/05/2017	38201	37801	1,316.00
C00698	12/05/2017	38201	37801	1,508.00
C00698	12/05/2017	38201	37801	1,508.00
C00698	12/05/2017	38201	37801	2,125.00
C00698	12/05/2017	38201	37801	2,610.00
C00698	12/05/2017	38201	37801	2,040.00
C00698	12/05/2017	38201	37801	1,482.00
C00773	29/05/2017	38201	37801	243.99
C00773	29/05/2017	38201	37801	226.00
C00773	29/05/2017	38201	37801	84.00
C00796	18/05/2017	33201	35701	173,998.84
C00974	12/06/2017	33901	33102	9,280.00
C01012	22/06/2017	33901	33401	4,060.00
C01114	07/07/2017	33901	33102	7,540.00
C01115	11/07/2017	33901	33102	9,280.00
C01151	12/07/2017	33901	33102	9,280.00
C01156	14/07/2017	38201	37801	17,850.00
C01202	18/07/2017	33901	33102	3,770.00
C01251	26/07/2017	29101	51107	116,000.00
C01325	01/08/2017	29101	51107	165,880.00
C01327	01/08/2017	33901	33102	3,770.00
C01368	07/08/2017	33901	33102	9,280.00
C01407	24/08/2017	38201	36101	78,759.36
C01611	01/09/2017	33901	33102	7,540.00
C01574	18/09/2017	33901	33102	7,288.86
C01612	18/09/2017	33901	33102	3,770.00
Suma				717,386.40

Fuente: oficio UTN18/AG/079/2018

2. Las afectaciones contables determinadas por la Auditoría como erróneas que se realizaron de octubre a diciembre del año 2017, fueron generadas por la licenciada en contaduría (...), Coordinadora de Contabilidad, y estos movimientos contables los efectuó por indicaciones y autorización de la contadora pública (...), directora de Administración y Finanzas, servidora pública con dichas atribuciones, acorde con los preceptos normativos establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; asimismo menciono que los movimientos referidos, se realizaron sin hacerlos de mi conocimiento, por lo que solicito que las personas, anteriormente mencionadas, den atención a dicha observación, de conformidad con el puesto desempeñado, además solicito lo anterior en relación a que No tengo acceso a los sistemas contables para realizar adecuaciones o

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

modificaciones, por ya no encontrarme en funciones en la Institución, las cuales relaciono a continuación para mayor referencia:

PÓLIZAS CON AFECTACIÓN ERRÓNEA DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2017

<i>Póliza</i>	<i>Fecha</i>	<i>Partida afectada</i>	<i>Partida que debió afectar</i>	<i>Importe (\$)</i>
C01775	17/10/2017	33901	33102	6,496.00
C01854	07/11/2017	33901	33102	3,770.00
C01965	22/11/2017	33901	33102	3,770.00
C02055	04/12/2017	35102	21401	3,057.69
C02084	05/12/2017	33901	33102	3,770.00
C02166	15/12/2017	33901	33102	22,620.00
D00533	15/12/2017	33302	33301	220,000.00
D00533	15/12/2017	33302	33301	210,000.00
D00533	15/12/2017	33302	33301	200,000.00
D00533	15/12/2017	33302	33301	190,000.00
D00533	15/12/2017	33302	33301	200,000.00
C02229	20/12/2017	33901	33102	22,185.00
C022300	20/12/2017	33901	33102	46,400.00
Suma				1,132,068.69

Fuente: oficio UTN18/AG/079/2018

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no aporta elementos o documentos que desvirtúen lo detectado a excepción de lo correspondiente a las pólizas C01251 y C01325.

Respecto a lo argumentado por el sujeto fiscalizado en relación con la póliza D00533, los bienes y servicios adquiridos de acuerdo a las documentales remitidas recaen en la clasificación que se establece en la irregularidad como debió afectar. Y con relación a los argumentos aportados en los anexos 074/2018 y 082/2018 de quienes fueron señaladas como presuntos responsables estos asumen lo señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05

Del análisis a los movimientos en el Estado de Cuenta Bancario emitido por la institución BBVA Bancomer, de la cuenta número «1112-4-02-14-4 BBVA Cta. (...)», correspondiente al mes de mayo de 2017 y el registro contable según póliza E00267 de fecha 25 de mayo del 2017, se observa que se realizó un traspaso a terceros en favor de la cuenta (...), por la cantidad de \$755,026.60 (setecientos cincuenta y cinco mil veintiséis pesos 60/100 moneda nacional), afectando a la cuenta contable «3220-2014 Resultado del Ejercicio Anterior 2014», sin acreditar su uso institucional, toda vez que no se comprueba ni justifica la erogación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22, 33, 34, 36, 37, párrafo primero, 40, 41, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 15, fracciones I y II, 18, párrafo segundo, fracciones VII, X y 37, fracción III del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$755,026.60 (setecientos cincuenta y cinco mil veintiséis pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado del despacho de rectoría a partir del 28 de abril de 2017 al 13 de julio de 2017; directora de administración y finanzas a partir del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017; jefe de departamento adquisiciones y control patrimonial a partir del 1 de noviembre de 2015 al 30 de septiembre de 2017; jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo del 16 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Oficio UTN18/REC/2018/834, de fecha 4 de diciembre de 2018.

Importe observado: \$755,026.60

Respuesta:

Al respecto de la presente observación, se menciona que derivado de la información proporcionada por el área jurídica de la UTN, el importe observado responde a un presunto fraude, del cual a la presente fecha existe denuncia de hechos ante la Fiscalía General del Estado de Nayarit, bajo reporte de hechos número NAY/TEP-III/RH-6102/17.

Se informa también que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable al maestro (...), encargado del despacho de Rectoría del 28 de abril de 2017 al 13 de julio de 2017, este fue notificado el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/080/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 28 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 1 (una) útil y CD-ROOM 1 (uno). (Anexo 080/2018)

Así mismo, se informa que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable a la licenciada (...), directora de administración y finanzas del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/082/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 33 (treinta y tres) fojas útiles, (Anexo 082/2018)

Para el caso en que se señala como presunto responsable al ingeniero (...), jefe de departamento adquisiciones y control patrimonial del 1 de noviembre de 2015 al 30 de septiembre de 2017, este fue notificado el día 21 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/075/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, a lo que el citado no contesto punto alguno. (Anexo 075/2018)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se informa también que respecto del señalamiento como presunta responsable a la licenciada (...), Jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/074/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 32 (treinta y dos) fojas útiles, (Anexo 074/2018).

No fue anexado el documental que refiere al anexo 075/2018.

Presuntos Responsable:

Oficio sin número, de fecha 28 de noviembre de 2018, (Anexo 080/2018).

Me refiero al informe preliminar presentado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, ASEN, relativo al ejercicio fiscal 2017 en el cual se me relaciona como presunto responsable en diversas observaciones en mi calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Nayarit. Al respecto me permito lo siguiente:

Como es de su pleno conocimiento, entre el 28 de abril y el 13 de julio de 2017 fungí como encargado del despacho de la rectoría, con esa calidad en que se me relaciona como presunto responsable en el informe preliminar.

La totalidad de las observaciones referidas en dicho informe en las que se me señala como presunto responsable están relacionadas con el ejercicio de los recursos materiales, humanos y financieros de la Universidad Tecnológica de Nayarit así como de sus registros contables.

De conformidad con el Reglamento Interior de la Universidad, vigente en 2017, la administración de los recursos de la Universidad no era una de las atribuciones conferidas al rector, en tal virtud me parece que las imputaciones que se me hacen carecen de fundamento legal. Al respecto, de la manera más respetuosa solicito se considere lo que establece el artículo 18 del Reglamento Interior de la UT.

En adición, la normatividad vigente para el año que se revisó, tampoco impone al titular de la rectoría un deber de cuidado sobre los actos y omisiones observados.

Por tales razones, de la manera más respetuosa, solicito que se me releve de cualquier vinculación e imputación con las observaciones contenidas en el Informe Preeliminar (sic) de la revisión a la gestión financiera de la UT para el ejercicio 2017.

Presuntos Responsables:

Oficios sin número de fecha 29 de noviembre de 2018 (Anexo 074/2018) y (Anexo 082/2018).

En relación al hallazgo que se atiende, se manifiesta que en su momento se informó al Consejo Directivo de la situación que generó el gasto, quedando asentado en el acta correspondiente las acciones a desahogar para el tratamiento del asunto, en ese sentido, sugiero se consulte en esa oficina del Abogado General, como encargado de dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo, las acciones que se desahogaron.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que confirman la irregularidad; aun cuando se tienen

acciones emprendidas, con estas no se asegura la recuperación del monto de la transacción, por la cantidad de \$755,026.60 (setecientos cincuenta y cinco mil veintiséis pesos 60/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.17.EE.05

Del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios, a las Conciliaciones Bancarias y a los Auxiliares Contables correspondientes a las cuentas contables «1112-4-02-15-2-2 Rec. Prop. Alumnos Bnx» y «1112-4-03-15-4 CEELEX 2015», se observa que no se efectúa el registro histórico detallado de los depósitos captados según los Estados de Cuenta Bancarios, toda vez que no se generó el registro contable de las operaciones financieras conforme a la fecha de realización, registrando de manera global los depósitos bancarios efectuados durante el mes.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 18, párrafo segundo, fracción VII y 37, fracción III del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora de administración y finanzas a partir del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017; directora de administración y finanzas a partir del 22 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; subdirectora de contabilidad y control presupuestal del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Oficio UTN18/REC/2018/834, de fecha 4 de diciembre de 2018.

Importe observado: S/C

Respuesta:

Al respecto se manifiesta que al emitir los estados financieros por mes y al registrar de manera global los depósitos bancarios efectuados durante el mes, se puede apreciar una información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por otra parte, se informa que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable a la licenciada (...), directora de administración y finanzas del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/082/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 33 (treinta y tres) fojas útiles. (Anexo 082/2018)

De igual manera, se informa que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable a la licenciada (...), subdirectora de contabilidad y control presupuestal del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, esta fue notificada el día 21 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/079/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 29 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 3 (tres) fojas útiles. (Anexo 079/2018)

Se informa también que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable a la licenciada (...), Jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/074/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 32 (treinta y dos) fojas útiles. (Anexo 074/2018)

Presuntos Responsables:

Oficios sin número de fecha 29 de noviembre de 2018 (Anexo 074/2018) y (Anexo 082/2018).

Se manifiesta que la información incluida en las conciliaciones bancarias y en los auxiliares contables, encuentran sustento en los datos reales que contienen los estados de cuenta bancarios, y contablemente comprende la información del período al que corresponde; en ese sentido sugiero que de considerarse necesario implementar modificaciones a la operatividad actual, dicha proyección forme parte de los argumentos de solventación Institucional, como medidas administrativas correctivas y preventivas pertinentes.

Oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2018 (Anexo 079/2018).

Del análisis realizado a los Estados de Cuenta Bancarios donde se observó que no se generó el registro histórico detallado de los depósitos captados según los Estados de Cuenta Bancarios, cabe mencionar que todos los movimientos y registros de bancos, referente a los ingresos de la Institución, los realizaba la licenciada en contaduría (...), Jefa de Departamento de Gestión y Seguimiento Administrativo, además dicha servidor público, estuvo en funciones durante todo el ejercicio fiscal 2017, por lo que tiene conocimiento histórico de los registros en los sistemas contables, en este sentido solicitó que, la licenciada antes señalada, aclare este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma la irregularidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05

Del análisis a los saldos que integran la cuenta contable «1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» que presenta la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y a la información remitida en oficio UTN18/REC/2018/658 de fecha 10 de septiembre de 2018, en el punto 2.2, se observa que no se garantiza su recuperación, por la cantidad de \$1,860,545.73 (un millón ochocientos sesenta mil quinientos cuarenta y cinco pesos 73/100 moneda nacional), toda vez que no remitieron los pagarés correspondientes, ni se acreditaron gestiones para su cobro de las cuentas que se relacionan:

CUENTAS POR COBRAR SIN RESPALDO DOCUMENTAL				
Número de cuenta	Saldo Inicial \$	Cargo \$	Abono \$	Saldo Final \$
1123-4-02-11-3-001	12,865.68	0.00	0.00	12,865.68
1123-4-02-11-3-002	12,865.68	0.00	0.00	12,865.68
1123-4-02-13-1-601-13	363,915.53	0.00	0.00	363,915.53
1123-4-02-13-2-1295-01	2,488.00	0.00	0.00	2,488.00
1123-4-02-13-2-1411-02	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00
1123-4-02-13-3-023	840,115.00	0.00	0.00	840,115.00
1123-4-02-14-2-1297-02	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
1123-4-02-14-2-1411-02	387,117.86	0.00	382,810.00	4,307.86
1123-5-01-02-3-482	15,370.81	0.00	0.00	15,370.81
1123-6-01-05-2-9999	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
1123-6-01-06-2-9999	5,253.66	0.00	0.00	5,253.66
1123-6-01-12-2-9999	24,500.00	0.00	0.00	24,500.00
1123-6-01-13-2-9998	85,250.00	0.00	0.00	85,250.00
1123-6-01-13-3-9999	306,000.00	0.00	0.00	306,000.00
1123-6-01-14-2-9999	2,527.57	0.00	0.00	2,527.57
1123-6-01-16-2-9999	4,413.59	0.00	1,327.65	3,085.94
Total	2,244,683.38	0.00	384,137.65	1,860,545.73

FUENTE: Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, emitido por el SAACG.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, párrafo segundo, fracción VII del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,860,545.73 (un millón ochocientos sesenta mil quinientos cuarenta y cinco pesos 73/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de administración y finanzas a partir del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017; directora de administración y finanzas a partir del 22 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo del 16 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Oficio UTN18/REC/2018/834, de fecha 4 de diciembre de 2018.

Importe: \$1'860,545.73

Respuesta:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Para la presente observación se informa que no fue posible la identificación de pagarés o documentación tendiente a desvirtuar el aspecto señalado, no obstante, se notificó a los funcionarios señalados como presuntos responsables de acuerdo a lo siguiente:

En lo que respecta a la licenciada (...), directora de administración y finanzas del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/082/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 33 (treinta y tres) fojas útiles, (Anexo 082/2018).

De la licenciada (...), Jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/074/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 32 (treinta y dos) fojas útiles. (Anexo 074/2018)

Presuntos Responsables:

Oficios sin número de fecha 29 de noviembre de 2018 (Anexo 074/2018) y (Anexo 082/2018).

Los aspectos observados corresponden a cuentas que requieren someterse a procedimientos administrativo (sic) de depuración, y de esa manera regular la situación de cada una; en ese sentido sugiero que las autoridades competentes consideren implementar medidas administrativas correctivas y preventivas pertinentes, y se integren en la respuesta institucional que se presente para solventación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos o documentos que desvirtúen lo observado o acrediten que se tiene garantizada su recuperación y que se realizaron gestiones de cobro.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05

Derivado del análisis de la información financiera que integra la Cuenta Pública 2017, presentada con oficio número SAF/486/2018 de fecha 23 de abril del 2018, del inventario de bienes proporcionado en oficio UTN18/REC/2018/291 de fecha 17 de mayo de 2018 y de las pólizas que integran la muestra, se observa que:

1. No se realizó la conciliación entre el registro contable de los bienes y el inventario al 31 de diciembre de 2017, toda vez que se identifica una diferencia por la cantidad de \$18,167,036.47 (dieciocho millones ciento sesenta y siete mil treinta y seis pesos 47/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

DIFERENCIA ENTRE ACTIVO NO CIRCULANTE Y EL INVENTARIO DE BIENES

Concepto	Importe \$
Valor Total del Inventario de Bienes Muebles	144,500,399.20
Valor de Bienes Muebles en Cuenta Pública	126,333,362.73
Diferencia	18,167,036.47

FUENTE: Inventario de Bienes Muebles y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017.

2. No se efectuó el registro al patrimonio, ni se incluyeron en el inventario las adquisiciones de mobiliario efectuadas, por la cantidad de \$281,880.00 (doscientos ochenta y un mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), según las pólizas siguientes:

ADQUISICIÓN DE BIENES NO INVENTARIADOS

Póliza	Fecha	Importe \$	Folio de Factura	R.F.C. del Proveedor	Cantidad	Descripción del Bien
C01251	26/07/2017	116,000.00	588C66AF-6B20-44DC-B41F-F738FECBA0D0	DUFL740824RAA	50	Pupitre
C01325	01/08/2017	165,880.00	32FA495E-CB62-4CBE-A5DB-AEA968B99BE1	PCR080117L12	52	Silla multifuncional
Total		281,880.00				

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22, 23, fracción II, 27, 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 18, párrafo segundo, fracción VII y 37, fracción III del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora de administración y finanzas a partir del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017; directora de administración y finanzas a partir del 22 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; subdirectora de contabilidad y control presupuestal a partir del 1 de octubre 2017 al 31 de diciembre de 2017; jefe de departamento adquisiciones y control patrimonial del 1 de noviembre de 2015 al 30 de septiembre de 2017; jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo del 16 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Oficio UTN18/REC/2018/834, de fecha 4 de diciembre de 2018.

*1. No se realizó conciliación contable entre el registro contable de los bienes y el inventario
Importe observado: \$18'167,036.47*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respuesta:

De la presente observación, se manifiesta que la base de datos correspondiente al Inventario al 31 de diciembre de 2017, remitida mediante oficio UTN18/REC/2018/291 de fecha 17 de mayo de 2018, citada en el numeral 12.1, por error involuntario fue enviado un archivo sin la actualización correspondiente, razón por la que anexo al presente se remite archivo digital (CD-ROOM) denominado INVENTARIO 2017, el cual contiene relación de inventario de bienes muebles e intangibles al 31 de diciembre de 2017 y en el que se detallan las anotaciones que justifican los importes determinados. (Anexo R.6.1.p1.)

1. No se efectuó el registro al patrimonio y no se incluyeron en el inventario
Importe observado: \$281,880.00

Respuesta:

Para la presente observación, se menciona que los bienes observados no fueron registrados al patrimonio, ya que tales adquisiciones se registraron contablemente como un gasto ya que su costo unitario de adquisición resulta menor a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, quedando solo registrado en inventario controlable, bajo el criterio de tiempo de uso o duración del bien, atendiendo lo dispuesto por el numeral 8 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, en relación del monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.

Por otra parte, se informa que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable a la licenciada (...), directora de administración y finanzas del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/082/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 33 (treinta y tres) fojas útiles. (Anexo 082/2018)

De igual manera, se informa que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable a la licenciada (...), subdirectora de contabilidad y control presupuestal del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, esta fue notificada el día 21 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/079/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 29 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 3 (tres) fojas útiles. (Anexo 079/2018).

Sobre el señalamiento como presunto responsable al ingeniero (...), jefe de departamento adquisiciones y control patrimonial del 1 de noviembre de 2015 al 30 de septiembre de 2017, este fue notificado el día 21 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/075/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, a lo que el citado no contesto punto alguno. (Anexo 075/2018)

Se informa también que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable a la licenciada (...), Jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/074/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 32 (treinta y dos) fojas útiles. (Anexo 074/2018)

Presuntos Responsables:

Oficios sin número, de fecha 29 de noviembre de 2018 (Anexo 074/2018) y (Anexo 082/2018).

En cuanto al señalamiento de diferencia entre activo no circulante y el inventario de bienes

Se sugiere verificar el documento de inventario que le fue proporcionado al personal de auditores, y compulsarlo con el que se tiene registrado en la contabilidad de la institución, con el propósito de comprobar que se trate del mismo documento; en ese sentido sugiero que las autoridades competentes consideren implementar medidas administrativas correctivas y preventivas pertinentes, y se integren en la respuesta institucional que se presente para solventación.

En cuanto al señalamiento adquisición de bienes no inventariados

Se sugiere implementar medidas administrativas correctivas y preventivas pertinentes, que se integren en la respuesta institucional que se presente para solventación.

Oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2018 (Anexo 079/2018).

De las observaciones generadas por el análisis del inventario y de las pólizas que integran la muestra, doy respuesta a lo siguiente:

- 1. Sí se realizó conciliación entre el registro contable y el inventario al 31 de diciembre de 2017; con la póliza D00067 de fecha 31 de marzo 2017 se concilió el ejercicio fiscal 2016, abarcando a marzo del año 2017, y con la póliza D00558 de fecha 31 de diciembre de 2017 se concilió de abril a diciembre de 2017, dichos registros fueron efectuados por la licenciada en contaduría N... M... D..., Coordinadora de Contabilidad, por lo que solicitó que la licenciada antes señalada presente la evidencia de las conciliaciones y las pólizas de su registro y a su vez sea remitida a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.*
- 2. La falta de registro al patrimonio, y la omisión de incluir las adquisiciones de mobiliario al inventario, en su momento contable, concluyo que esta omisión es responsabilidad de los funcionarios que se encontraban en el cargo antes del 01 de octubre del año 2017, en virtud de que las adquisiciones fueron efectuadas precisamente antes de esta fecha, que es en la cual juicié mi desempeño en el puesto mencionado.*

No remitieron el anexo 075/2018.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que

Referente al punto 1. El inventario remitido presenta comentarios y aún persisten diferencias con el Estado de Situación Financiera incluido en la Cuenta Pública, por lo que genera la incertidumbre de que sea correcto.

Referente al punto 2. Aun así que se aplica el criterio expuesto para no integrarlo al patrimonio, las adquisiciones de los bienes no se identifican en el inventario.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05

Derivado del análisis a los saldos en el Pasivo que presenta la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se observan saldos por la cantidad de \$12,781,723.39 (doce millones setecientos ochenta y un mil setecientos veintitrés pesos 39/100 moneda nacional), provenientes del ejercicio anterior que no reflejan amortización total y en la mayoría de los casos no presentan pagos o amortizaciones parciales durante el ejercicio, según la siguiente relación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN AMORTIZACIÓN				
Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo final \$
2119-4-02-13-3-0001	63,852.00	0	0	63,852.00
2119-4-02-14-3-0024-14	2,088,854.98	1,262,122.00	0	826,732.98
2119-4-02-14-3-0025-14	2,615,103.45	923,899.00	700.00	1,691,904.45
2119-4-02-14-3-0026-14	404,101.37	0	0	404,101.37
2119-4-02-14-3-0028-14	129,664.16	0	0	129,664.16
2119-4-02-14-3-0097	50,000.00	0	0	50,000.00
2119-4-02-14-3-0098	375,696.00	0	0	375,696.00
2119-4-02-16-3-0028	559,800.00	0	6,300.00	566,100.00
2119-4-02-499-2014-28	622,712.00	0	0	622,712.00
2119-4-02-499-2015-997-1	296,805.08	185,709.73	0	111,095.35
2119-4-06-13-3-4999-13	24,000.00	0	0	24,000.00
2119-4-07-15-3-01-1	249,847.69	0	0	249,847.69
2119-4-07-15-3-01-2	350,000.00	0	0	350,000.00
2119-4-07-15-3-03	325,107.33	0	0	325,107.33
2119-6-01-13-1-402-13	363,915.53	0	0	363,915.53
2199-4-02-001-518	73,293.27	0	0	73,293.27
2199-4-02-002	618,788.12	0	0	618,788.12
2199-5-02-001-660	2,507,814.11	0	0	2,507,814.11
2199-5-02-002-34	313,101.99	0	0	313,101.99
2199-5-02-002-35	195,362.90	0	0	195,362.90
2199-5-02-2006-04-02	278,967.12	0	0	278,967.12
2199-5-02-2006-06-01	327,506.20	0	0	327,506.20
2199-5-02-2007-03-02	247,142.28	0	0	247,142.28
2199-5-02-2007-03-03	1,255,632.12	0	0	1,255,632.12
2199-5-02-2007-04-02	809,386.42	0	0	809,386.42
	15,146,454.12	2,371,730.73	7,000.00	12,781,723.39

FUENTE: Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, emitida por el SAACG.

Asimismo entre éstos, existen cuentas que presentan saldos sin poder identificar a la persona física o moral con quien se tiene la obligación, de acuerdo a lo siguiente:

CUENTAS SIN IDENTIFICAR AL ACREEDOR				
Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo final \$
2119-4-02-14-3-0024-14	2,088,854.98	1,262,122.00	0.00	826,732.98
2119-4-02-14-3-0025-14	2,615,103.45	923,899.00	700.00	1,691,904.45
2119-4-02-14-3-0026-14	404,101.37	0.00	0.00	404,101.37
2119-4-02-14-3-0028-14	129,664.16	0.00	0.00	129,664.16
2119-4-02-16-3-0028	559,800.00	0.00	6,300.00	566,100.00
2119-4-02-499-2014-28	622,712.00	0.00	0.00	622,712.00

Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo final \$
2119-4-06-13-3-4999-13	24,000.00	0.00	0.00	24,000.00
2119-6-01-13-1-402-13	363,915.53	0.00	0.00	363,915.53
2199-4-02-002	618,788.12	0.00	0.00	618,788.12
2199-5-02-002-34	313,101.99	0.00	0.00	313,101.99
2199-5-02-002-35	195,362.90	0.00	0.00	195,362.90
2199-5-02-2006-04-02	278,967.12	0.00	0.00	278,967.12
2199-5-02-2006-06-01	327,506.20	0.00	0.00	327,506.20
2199-5-02-2007-03-02	247,142.28	0.00	0.00	247,142.28
2199-5-02-2007-03-03	1,255,632.12	0.00	0.00	1,255,632.12
2199-5-02-2007-04-02	809,386.42	0.00	0.00	809,386.42

FUENTE: Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, emitida por el SAACG.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22, 33, 35, 36, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 15, 42, fracción I y 57 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 18, párrafo segundo, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora de administración y finanzas a partir del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017; directora de administración y finanzas a partir del 22 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo del 16 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Oficio UTN18/REC/2018/834, de fecha 4 de diciembre de 2018.

Saldos de ejercicios anteriores sin amortización y saldos sin identificar la persona física o moral con quien se tiene la obligación

Importe observado: \$12'781,723.39

Respuesta:

Para la presente observación, se manifiesta que los saldos de las cuentas observadas, corresponden a saldos y acreedores de años anteriores, agregando que actualmente se está en proceso de revisión de dichos saldos, para la autorización correspondiente ante Consejo Directivo de la UTN, para proceder con la depuración y aplicación contable correspondiente.

Al respecto se cita la composición de los saldos observados:

Número de cuenta	Nombre del Deudor	Saldo Inicial \$	Cargo \$	Abono \$	Saldo Final \$
2119-4-02-13-3-0001	(...)	63,852.00	-	-	63,852.00
<i>Proyecto realizado en el año 2013 CONACYT-(...)-UTN por un importe global de \$89,352.00, de los cuales solo se ejercieron \$22,500.00 para la realización del mismo, la diferencia era considerada como ingreso propio, mismo que no se hizo el asiento contable correspondiente. Queda pendiente considerarlo como ingreso y hacer los asientos contables ya que el recurso se encuentra en la cuenta de cheques que corresponde a dicho ejercicio.</i>					
2119-4-02-14-3-0024-14	Cédula de Titulación Ing's y Lic's	2,088,854.98	1,262,122.00	-	826,732.98

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de cuenta	Nombre del Deudor	Saldo Inicial \$	Cargo \$	Abono \$	Saldo Final \$
<i>Como una manera de eficientar que el alumno obtuviera tanto su cédula Estatal como Federal al momento de su egreso en su modalidad de Ingeniería o Licenciatura, la Universidad Tecnológica de Nayarit optó por tramitar por cuenta de los alumnos la obtención de las mismas, es por ello que el alumno una vez cumpliendo con los requisitos de titulación ,hacía (sic) su pago directamente a la Universidad, y la Universidad posteriormente realizaba el pago a las instancia (sic) competentes; una vez obtenida la cédula, se le entregada (sic) al alumno egresado. A partir del 2016 la Universidad dejó de realizar estos trámites por cuenta de los alumnos, por lo cual los alumnos que no concluyeron con los requisitos necesarios para solicitar su cédula, se les informó solicitaran su reembolso para que personalmente ellos hicieran sus trámites; el saldo que refleja esta cuenta, se encuentra en la cuenta bancaria correspondiente solo esperando que los alumnos soliciten su reembolso para proceder a realizarles la transferencia a la cuenta que ellos indiquen en su solicitud de reembolso.</i>					
2119-4-02-14-3-0025-14	Cédula de Titulación T. S. U.	2,615,103.45	923,899.00	-	1,691,904.45
<i>Como una manera de eficientar que el alumno obtuviera tanto su cédula Estatal como Federal al momento de su egreso en su modalidad de Técnico Superior Universitario, la Universidad Tecnológica de Nayarit optó por tramitar por cuenta de los alumnos la obtención (sic) de las mismas, es por ello que el alumno una vez cumpliendo con los requisitos de titulación ,hacía (sic) su pago directamente a la Universidad, y la Universidad posteriormente realizaba el pago a las instancia (sic) competentes; una vez obtenida la cédula, se le entregada (sic) al alumno egresado. A partir del 2016 la Universidad dejó de realizar estos trámites por cuenta de los alumnos, por lo cual los alumnos que no concluyeron con los requisitos necesarios para solicitar su cédula , se les informó solicitaran su reembolso para que personalmente ellos hicieran sus trámites; el saldo que refleja esta cuenta, se encuentra en la cuenta bancaria correspondiente solo esperando que los alumnos soliciten su reembolso para proceder a realizarles la transferencia a la cuenta que ellos indiquen en su solicitud de reembolso.</i>					
2119-4-02-14-3-0026-14	Compl. Cédula de Titulación Ing's y Lic's 2014	404,101.37	-	-	404,101.37
<i>Cuenta destinada para el registro del cobro que la Universidad realizaba a los alumnos por concepto de fotografías, ya que la universidad hacía el pago al proveedor por cuenta del alumno; como es un pago que como requisito de (sic) debe cumplir, el alumno lo realizaba, pero él mismo estaba en su derecho de acudir o no con los proveedores que trabaja la Universidad; por lo cual el proveedor solo tramitaba el pago por los servicios prestados a los alumnos, el cual comprobaba con los recibos obtenidos por los mismos.</i>					
2119-4-02-14-3-0028-14	Donación de Libro 2014	129,664.16	-	-	129,664.16
<i>Un requisito que se establece en el Reglamento de Titulación de la Universidad Tecnológica de Nayarit es, una vez concluidos los estudios en esta Universidad, el alumno debe hacer una Donación de Libro; por lo cual a partir del 2014 la Universidad estableció un importe fijo para este requisito, el cual consiste en que el alumno haga el pago a la Universidad y esta hará la compra de los libros que cada programa educativo requiera, por lo tanto solo falta que los Directores de Carrera hagan la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas de los libros que se les compraran.</i>					
2119-4-02-14-3-0097	(...)	50,000.00	-	-	50,000.00
<i>Proyecto realizado en el año 2014 CONACYT-(...)-UTN por un importe global de \$258,000.00 de los cuales solo se ejercieron \$208,000.00 para la realización del mismo, la diferencia era considerada como ingreso propio, mismo que no se hizo el asiento contable correspondiente. Queda pendiente considerarlo como ingreso y hacer los asientos contables ya que el recurso se encuentra en la cuenta de cheques que corresponde a dicho ejercicio.</i>					
2119-4-02-14-3-0098	(...)	375,696.00	-	-	375,696.00
<i>Proyecto realizado en el año 2014 CONACYT-(...)-UTN por un importe global de \$2,219,660.00 de los cuales solo se ejercieron \$1,843,964.00 para la realización del mismo, la diferencia era considerada como ingreso propio, mismo que no se hizo el asiento contable correspondiente. Queda pendiente considerarlo como ingreso y hacer los asientos contables ya que el recurso se encuentra en la cuenta de cheques que corresponde a dicho ejercicio.</i>					
2119-4-02-16-3-0028	Donación de libro 2016	559,800.00	-	6,300.00	566,100.00
<i>Un requisito que se establece en el Reglamento de Titulación de la Universidad Tecnológica de Nayarit es, una vez concluidos los estudios en esta Universidad, el alumno debe hacer una Donación de Libro; por lo cual a partir del 2014 la Universidad estableció un importe fijo para este requisito, el cual consiste en que el alumno haga el pago a la Universidad y esta hará la compra de los libros que cada programa educativo requiera, por lo tanto solo falta que los Directores de Carrera hagan la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas de los libros que se les compraran.</i>					

Número de cuenta	Nombre del Deudor	Saldo Inicial \$	Cargo \$	Abono \$	Saldo Final \$
2119-4-02-499-2014-28	Donación de libro	622,712.00	-	-	622,712.00
Un requisito que se establece en el Reglamento de Titulación de la Universidad Tecnológica de Nayarit es, una vez concluidos los estudios en esta Universidad, el alumno debe hacer una Donación de Libro; por lo cual a partir del 2014 la Universidad estableció un importe fijo para este requisito, el cual consiste en que el alumno haga el pago a la Universidad y esta hará la compra de los libros que cada programa educativo requiera, por lo tanto solo falta que los Directores de Carrera hagan la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas de los libros que se les compraran.					
2119-4-02-499-2015-997-1	(...)- Proy 222259 Recub. Emulsionado	296,805.08	185,709.73	-	111,095.35
Proyecto realizado en el año 2015, CONACYT-(...)-UTN por un importe global de \$493,500.00 de los cuales al cierre del ejercicio 2017 se habían ejercido (sic) \$382,404.65 para la realización del mismo, a la fecha se está ejerciendo el saldo en beneficio de la UT de Nayarit.					
2119-4-06-13-3-4999-13	Becas 2013	24,000.00	-	-	24,000.00
Esta cuenta en el 2017 presentó un error contable al momento de su captura, mismo que en 2018 se hizo la reclasificación correspondiente, quedando saldado dicho registro.					
2119-4-07-15-3-01-1	(...)	249,847.69	-	-	249,847.69
Proyecto realizado en el año 2015 CONACYT-WIN (...)-UTN por un importe global de \$1,500,000.00 de los cuales solo se ejercieron \$1,150,000.00 para la realización del mismo, la diferencia era considerada como ingreso propio, mismo que no se hizo el asiento contable correspondiente. Queda pendiente considerarlo como ingreso y hacer los asientos contables ya que el recurso se encuentra en la cuenta de cheques que corresponde a dicho ejercicio.					
2119-4-07-15-3-01-2	(...)	350,000.00	-	-	350,000.00
Proyecto realizado en el año 2015 CONACYT-(...)-UTN por un importe global de \$1,200,000.00 de los cuales solo se ejercieron \$850,000.00 para la realización del mismo, la diferencia era considerada como ingreso propio, mismo que no se hizo el asiento contable correspondiente. Queda pendiente considerarlo como ingreso y hacer los asientos contables ya que el recurso se encuentra en la cuenta de cheques que corresponde a dicho ejercicio.					
2119-4-07-15-3-03	(...)	325,107.33	-	-	325,107.33
Proyecto realizado en el año 2015 CONACYT-(...)-UTN por un importe global de \$2,380,000.00 de los cuales solo se ejercieron \$2,054,892.67 para la realización del mismo, la diferencia era considerada como ingreso propio, mismo que no se hizo el asiento contable correspondiente. Queda pendiente considerarlo como ingreso y hacer los asientos contables ya que el recurso se encuentra en la cuenta de cheques que corresponde a dicho ejercicio.					
2119-6-01-13-1-402-13	Recursos (sic) Propios 2013	363,915.53	-	-	363,915.53
Al cierre del ejercicio 2013, el Recurso Estatal Operativo 2013 tuvo un saldo pendiente por reintegrarle al Recurso Propio 2013, esto derivado de los ajustes presupuestales para cierre de ejercicio 2013; como el Recurso Estatal no cuenta con los fondos suficientes para hacer el reembolso, el adeudo persiste a la fecha.					
2199-4-02-001-518	(...)	73,293.27			73,293.27
2199-4-02-002	(...)	618,788.12			618,788.12
2199-5-02-001-660	(...)	2,507,814.11			2,507,814.11
2199-5-02-002-34	(...)	313,101.99			313,101.99
2199-5-02-002-35	(...)	195,362.90			195,362.90
2199-5-02-2006-04-02	(...)	278,967.12			278,967.12
2199-5-02-2006-06-01	(...)	327,506.20			327,506.20
2199-5-02-2007-03-02	(...)	247,142.28			247,142.28
2199-5-02-2007-03-03	(...)	1,255,632.12			1,255,632.12
2199-5-02-2007-04-02	(...)	809,386.42			809,386.42

Pasivos creados en los años 2001, 2002, 2006 y 2007, de los cuales no se tiene información alguna ya que no existen las bases de datos para poder rastrear esos registros y se trata de asientos contables antiguos; estas obligaciones se presume fueron saldadas en su momento, faltando por registrar los asientos contables correctos ya que las cuentas bancarias de las cuales se tenían que pagar no existen contablemente y ya fueron canceladas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por otra parte, se informa que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable a la licenciada (...), directora de administración y finanzas del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/082/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 33 (treinta y tres) fojas útiles. (Anexo 082/2018)

Se informa también que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable a la licenciada (...), Jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/074/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 32 (treinta y dos) fojas útiles. (Anexo 074/2018)

Presuntos Responsables:

Oficio sin número, de fecha 29 de noviembre de 2018 (Anexo 074/2018) y (Anexo 082/2018).

En cuanto al señalamiento de saldos de ejercicios anteriores sin amortización y cuentas sin identificar al acreedor

Los aspectos observados, corresponden a cuentas que requieren someterse a procedimientos administrativo (sic) de depuración, y de esa manera regular la situación de cada una; en ese sentido sugiero que las autoridades competentes consideren implementar medidas administrativas correctivas y preventivas pertinentes, y se integren en la respuesta institucional que se presente para solventación. Aunado a ello debe advertirse que cada uno de los montos de las cuentas observadas, forman parte de la contabilidad de la Universidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las acciones enunciadas que aún están sin ejecutarse confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05

Del análisis a las pólizas de ingresos que integran la muestra, los cortes de caja diarios que las respaldan y a los auxiliares contables de las cuentas «4172-2 Ingresos por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados», se observan las irregularidades que se describen:

1. Se depositaron en un lapso de 5 a 466 días (equivalente a más de 15 meses) posteriores a su obtención, los ingresos por venta de servicios que fueron cobrados según los cortes de caja que se detallan a continuación:

DEPÓSITOS REALIZADOS CON POSTERIORIDAD									
Fecha de Corte	Fecha del Depósito	Días de Desfase	Póliza	Fecha	Importe del Depósito \$ Cuenta 7009148476	Cuenta 8596222	Corte de Caja \$	Folios de Recibos	
29/04/2016	08/08/2017	466	I00175	31/08/2017		249,400.00	249,400.00	232715	232951
29/04/2016	08/08/2017	466	I00175	31/08/2017		1,500.00	1,500.00	232715	232951
31/10/2016	13/01/2017	74	I00004	31/01/2017	60,170.00		60,170.00	248577	248906
08/12/2016	18/01/2017	41	I00004	31/01/2017	75,950.00		75,950.00	251400	251706
09/12/2016	05/09/2017	270	I00201	05/09/2017		263,715.00	263,715.00	251861	252177
14/12/2016	24/01/2017	41	I00004	31/01/2017		225,150.00	225,150.00	252816	252938
16/12/2016	24/01/2017	39	I00004	31/01/2017		24,850.00	269,125.00	252945	253218
16/12/2016	13/02/2017	59	I00024	28/02/2017	150,000.00		269,125.00	252945	253218
16/12/2016	05/09/2017	263	I00201	05/09/2017		290,655.00	290,655.00	252958	253222
16/12/2016	20/09/2017	278	I00202	30/09/2017		50,000.00	50,000.00	252945	253222
11/01/2017	20/09/2017	252	I00202	30/09/2017	375,605.00		375,605.00	254085	254327
31/01/2017	29/03/2017	57	I00077	31/03/2017	58,477.00		58,477.00	256010	256092
29/03/2017	08/08/2017	132	I00175	31/08/2017	79,435.00		79,435.00	261071	261136
04/04/2017	05/09/2017	154	I00201	05/09/2017	160,755.00		160,755.00	261666	262107
04/04/2017	20/09/2017	169	I00202	30/09/2017	102,950.00		102,950.00	261666	262010
05/04/2017	07/06/2017	63	I00137	30/06/2017	67,385.00		67,385.00	262108	262399
05/04/2017	20/09/2017	168	I00202	30/09/2017	200,860.00		200,860.00	262108	262502
10/04/2017	25/04/2017	15	I00097	30/04/2017	3,600.00		3,600.00	253034	253035
02/05/2017	20/09/2017	141	I00202	30/09/2017	460,055.00		467,830.00	263894	264123
11/05/2017	18/05/2017	7	I00112	31/05/2017	102,755.00		102,755.00	264872	264993
01/06/2017	06/06/2017	5	I00137	30/06/2017	42,520.00		42,520.00	266087	266142
30/06/2017	05/07/2017	5	I00152	31/07/2017	66,745.00		66,745.00	267852	267915
28/07/2017	20/09/2017	54	I00202	30/09/2017	184,418.00		184,418.00	270144	270355
04/08/2017	20/09/2017	47	I00202	30/09/2017	96,857.00		125,100.00	271034	271132
04/08/2017	21/09/2017	48	I00203	25/09/2017	28,243.00		28,243.00		
01/09/2017	13/09/2017	12	I00202	30/09/2017	139,765.00		139,765.00	271693	271852
01/09/2017	13/09/2017	12	I00202	30/09/2017	16,830.00		16,830.00	271716	271774

FUENTE: Cortes de caja, Estados de Cuenta Bancarios y Pólizas de registro emitidas por el SAACG.

No se reconoce el registro de las etapas del presupuesto, toda vez que no se generó el registro contable en el momento que causó el derecho de cobro ya que se realizó una póliza mensual de los ingresos obtenidos por prestación de servicios durante el mes y en el caso de los Ingresos Propios de CEELEX, se abonan a la cuenta de Pasivo «2191-4-03-2017 Recursos Propios CEELEX».

2. No se emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet de la totalidad de los ingresos obtenidos durante el ejercicio.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22, 33, 34, 35, 36 y 38, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 del Reglamento de Ingresos Propios; 18, párrafo segundo, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: directora de administración y finanzas a partir del 1 de septiembre de 2015 al 22 septiembre de 2017; jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo del 16 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Oficio UTN18/REC/2018/834, de fecha 4 de diciembre de 2018.

1. Depósitos realizados con posterioridad

Importe observado: \$3'578,645.00

2. No se emitió el comprobante Fiscal Digital

Importe observado: S/C

Respuesta:

Para la presente observación, se informa que no fue posible identificar documentación y/o justificación tendiente a desvirtuar el aspecto señalado, así mismo y por tratarse de movimientos financieros que corresponden a la administración anterior, se procedió a notificar a los funcionarios señalados como presuntos responsables de acuerdo a lo siguiente:

En lo que refiere a la licenciada (...), directora de administración y finanzas del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/082/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 33 (treinta y tres) fojas útiles. (Anexo 082/2018)

De la licenciada (...), Jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/074/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 32 (treinta y dos) fojas útiles. (Anexo 074/2018)

Presuntos Responsables:

Oficios sin número de fecha 29 de noviembre de 2018 (Anexo 074/2018) y (Anexo 082/2018).

En cuanto al señalamiento pagos mensuales de impuesto sobre la renta retenido y depósitos realizados con posterioridad.

Sugiero que tratándose de aspectos de la operatividad daría (sic) de la Universidad Tecnológica de Nayarit, este (sic) tipo de asuntos se pongan a consideración de las autoridades institucionales, para que valoren cada una de las circunstancias que permitan de ser su razonamiento, implementar medidas administrativas correctivas y preventivas pertinentes, y se integren en la respuesta institucional que se presente para solventación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remitieron documentación o justificación tendiente a desvirtuar la irregularidad detectada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05

De la revisión a las erogaciones que integran la muestra del gasto, se observan afectaciones de las que no se justifica su aplicación institucional, por la cantidad de \$7,259,508.20 (siete millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos ocho pesos 20/100 moneda nacional); toda vez que no proporcionan documento donde se establece el objeto, vigencia, cantidad de bienes o servicios a otorgar, plazos de pago e importe total de la contraprestación de los bienes o servicios que amparan las erogaciones realizadas a los proveedores; así mismo en algunos casos las requisiciones no tienen número de control ni sello de recepción y tienen fecha posterior a la del pago, adicionalmente no se acredita la recepción de los bienes o servicios adquiridos, como se detalla a continuación:

1. Operaciones realizadas con distintos proveedores y afectando a distintas partidas, por la cantidad de \$3,078,715.52 (tres millones setenta y ocho mil setecientos quince pesos 52/100 moneda nacional), según la siguiente relación:

GASTOS SIN ACREDITAR SU USO INSTITUCIONAL								
Póliza	Fecha	Partida	Importe \$	Requisición	Fecha de Requisición	Fecha de Factura	Folio	RFC del Proveedor
C00059	09/01/2017	36201	192,764.00	S/N	23/01/2017	31/01/2017	A9A85836-0358-4F7A-92AA-014DFB320445	CTO150417IV1
C00060	09/01/2017	33401	63,290.00	S/N	23/01/2017	31/01/2017	D8F19829-8EC8-4855-93FF-E449157DBC7C	ECR1511049P3
C00060	09/01/2017	33401	45,000.00	S/N	23/01/2017	31/01/217	AD289C3B-6FAC-4CA0-BDDC-F967A6136CE1	ECR1511049P3
C00060	09/01/2017	33401	50,000.00	S/N	23/01/2017	31/01/2017	6728B242-8A58-4CF2-B0DD-B8EE92178CC2	ECR1511049P3
C00061	09/01/2017	32601	72,000.00	S/N	23/01/2017	31/01/2017	C1A0B4A9-317F-449D-B731-804A5F64E495	CMA151127477
C00061	09/01/2017	32601	86,000.00	S/N	23/01/2017	31/01/2017	5787159A-EC3F-4241-96F7-07EA2CD72823	CMA151127477
C00061	09/01/2017	36201	60,185.00	S/N	23/01/2017	31/01/2017	A5405B1C-1401-4B4D-8051-F124F71C8B0E	CMA151127477
C00160	07/02/2017	33401	43,000.00	83	27/01/2017	02/02/2017	57A7D5E2-74C9-48E3-9C91-C967332CE0E4	AEZ150729BX0

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Partida	Importe \$	Requisición	Fecha de Requisición	Fecha de Factura	Folio	RFC del Proveedor
C00165	10/02/2017	33401	105,000.00	326	14/02/2017	14/02/2017	E75DD813-FC63-40F4-8AD5-751D3F4C0AB0	FRE140630CI3
C00167	10/02/2017	33401	75,150.00	325	14/02/2017	14/02/2017	45eec7ce-4d34-4536-a249-8d9adde8bdfc	FRE140630CI3
C00169	10/02/2017	36201	83,530.00	323	13/02/2017	13/02/2017	797C4271-932D-40D8-8BC3-001E9E1EE09C	ALE1504161J7
C00196	15/02/2017	35102	420,000.00	S/N	23/01/2017	16/02/2017	AA206817-21D9-42CE-83A4-0A357E525202	VUR151015LP1
C00515	01/03/2017	35102	48,250.00	S/N	22/02/2017	27/03/2017	88D30A7D-3381-4AD1-A27B-C1EBCF06BB07	HUK140630GJ4
C00515	01/03/2017	32601	60,500.00	S/N	22/02/2017	27/03/2017	88D30A7D-3381-4AD1-A27B-C1EBCF06BB07	HUK140630GJ4
C00516	01/03/2017	35102	45,200.00	S/N	24/02/2017	27/03/2017	915817D3-C71B-4025-BC4D-47BEE6E2919B	HUK140630GJ4
C00516	01/03/2017	32601	78,050.00	S/N	24/02/2017	27/03/2017	5BE68FE0-F8A5-3A47-A1DE-A3A151C07C2F	HUK140630GJ4
C00408	10/03/2017	33401	10,935.00	229	06/03/2017	07/03/2017	83D93116-86CD-4845-B115-79FFDA237DAF	UNU140324MW6
C00409	10/03/2017	38201	69,600.00	238	06/03/2017	07/03/2017	809781FB-2DE4-4EB4-9552-9EDE74699FEF	ROCY860118BZ5
C00630	12/04/2017	36201	33,200.00	No	S/Requisición	06/04/2017	5963015D-1800-11E7-8EB3-00155D014007	TCZ151204CV1
C00630	12/04/2017	36201	53,150.01	No	S/Requisición	06/04/2017	3C7D64E5-1800-11E7-8EB3-00155D014007	TCZ151204CV1
C00662	24/04/2017	36101	43,500.00	316	07/04/2017	11/04/2017	CD1155AA-2772-45D6-8B4D-2592AE780D2C	ROR110624C5A
C00663	24/04/2017	36101	43,500.00	317	07/04/2017	11/04/2017	E230DA21-5EF8-43BD-8393-9BF824D1F537	ROR110624C5A
C00664	24/04/2017	36101	43,500.00	319	07/04/2017	11/04/2017	346D5320-7A70-4CA4-BC85-FCAF471F6959	ROR110624C5A
C00969	09/06/2017	33401	25,000.00	434	09/06/2017	09/06/2017	7D132663-5A15-46DB-8CBF-AEFBC5D56660	UASS750329IW0
C01263	28/07/2017	35102	42,519.80	518	20/06/2017	22/06/2017	7059FB7A-A1C5-4BF5-B0DE-2F283688F0E8	REMM760126GA8
C01396	18/08/2017	33401	115,988.40	225	07/03/2017	10/08/2017	05CCECC4-760F-4ACF-ABAA-B972FE32DA89	EIDR830426HK1
C01397	18/08/2017	33401	115,988.40	226	07/03/2017	10/08/2017	6F79438E-1C85-4A98-BC98-30789BC94A99	EIDR830426HK1
C01402	24/08/2017	35102	40,813.44	626	25/07/2017	11/08/2017	B7495D29-8D0D-4306-80F2-3FED68FA753E	CTE160905LQA
C01404	24/08/2017	36101	33,500.00	629	25/07/2017	11/08/2017	E7B49AA9-0608-4341-B3D0-06B0BB5E6BF0	CBO1609055E7
C01406	24/08/2017	36101	38,807.80	627	25/07/2017	11/08/2017	26EB8C8B-877B-47C6-B106-B4C7451C7409	DCR1609015J4
C01410	29/08/2017	35102	86,390.42	486	02/06/2017	25/08/2017	F33BEC50-E754-4948-862F-DCBC4E10B8D2	CBR160906D69
C01410	29/08/2017	35102	86,390.42	486	02/06/2017	25/08/2017	070CAB57-65B6-458F-9319-7EC9CB364727	CBR160906D69
C01410	29/08/2017	35102	86,390.42	486	02/06/2017	25/08/2017	DD3D604F-BE76-42FC-A500-7849E6E02443	CBR160906D69
C01410	29/08/2017	35102	86,390.42	486	02/06/2017	25/08/2017	66B23A64-1A1B-41B1-82CC-A52EBF7B3D1A	CBR160906D69

Póliza	Fecha	Partida	Importe \$	Requisición	Fecha de Requisición	Fecha de Factura	Folio	RFC del Proveedor
C01533	15/09/2017	35102	67,000.00	310	05/04/2017	15/09/2017	4B554B24-0749-4F6B-B4A7-E748CD0F0EF6	GOGJ9311265S1
C01534	15/09/2017	35102	83,000.00	309	05/04/2017	15/09/2017	044015B8-A79F-4876-A65F-B88EA57191F4	GOGJ9311265S1
C01572	15/09/2017	35102	38,280.00	S/N	31/07/2017	14/09/2017	8139540D-42C9-4DF5-B490-12B800111966	HEPJ8510288G7
C01573	15/09/2017	35102	25,520.00	S/N	31/04/2017	14/09/2017	7CF15501-3F73-46AD-AC1F-77F1FC07505E	HEPJ8510288G7
C01579	18/09/2017	35102	112,999.99	S/N	18/09/2017	18/09/2017	D6F138CD-FAAA-40F5-98F1-8E5BB7D20F4B	LUEA800109PZ3
C01581	19/09/2017	33401	117,392.00	322	18/04/2017	19/09/2017	C44C157A-CDC3-4936-9B15-5B539D38D219	EIDR830426HK1
C01582	19/09/2017	33401	51,040.00	290	03/04/2017	19/09/2017	464A60AB-E86B-499D-9663-A8AB56FCB798	EIDR830426HK1
Total			3,078,715.52					

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

2. En operaciones realizadas con un mismo proveedor, se tiene que:

- 2.1. En los días tres y siete de agosto se realizan un total de siete transferencias al proveedor con R.F.C. CAGX9002136C2, por la cantidad de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que afectan a las partidas «32601 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas» y «35102 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos», como se relaciona:

GASTOS SIN ACREDITAR SU USO INSTITUCIONAL			
Partida	Póliza	Fecha	Importe \$
35102	C01335	03/08/2017	93,000.00
32601	C01336	03/08/2017	78,000.00
35102	C01372	07/08/2017	87,000.00
32601	C01374	07/08/2017	55,000.00
32601	C01376	07/08/2017	110,000.00
32601	C01377	07/08/2017	80,000.00
32601	C01378	07/08/2017	77,000.00
Total			580,000.00

FUENTE: Auxiliar de Cuentas emitido por el SAACG.

- 2.2. Con fecha catorce y quince de septiembre de 2017, se efectúan diez transferencias al proveedor con R.F.C. AIRL831216M71, por la cantidad total de \$630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pago de diversos artículos y materiales, detectándose que las requisiciones consideran los mismos artículos (se repiten) pagados en las distintas facturas del mismo día, según la siguiente relación:

GASTOS SIN ACREDITAR SU USO INSTITUCIONAL								
Póliza	Fecha	Partida	Importe por Partida \$	Importe Total de Factura \$	Número de Requisición	Fecha requisición	Fecha de Factura	Folio
C01522	14/09/2017	24101	53,610.56	62,000.00	0324	02/05/2017	13/09/2017	36D59A23-856B-49BB-BE8E-D639C671D175
C01522	14/09/2017	21601	8,389.44					
C01523	14/09/2017	24101	39,225.40	62,000.00	0171	15/02/2017	13/09/2017	7159DEAF-F338-46A1-9B68-8E7A71289833
C01523	14/09/2017	21601	22,774.60					

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Partida	Importe por Partida \$	Importe Total de Factura \$	Número de Requisición	Fecha requisición	Fecha de Factura	Folio
C01524	14/09/2017	24101	38,071.20	65,000.00	0216	07/03/2017	13/09/2017	1C3306D0-D000-42CA-85C7-0CC30E74CDD4
C01524	14/09/2017	21601	26,928.80					
C01525	14/09/2017	24101	47,911.48	67,000.00	0064	19/01/2017	13/09/2017	B0770D7B-A7D7-4CCC-92ED-82EF1991D755
C01525	14/09/2017	21601	19,088.52					
C01526	14/09/2017	24101	42,947.84	59,000.00	0308	04/04/2017	13/09/2017	3A81F8B5-40AF-452C-B4BF-815054D7F514
C01526	14/09/2017	21601	16,052.16					
C01536	15/09/2017	24601	45,000.00	45,000.00	0312	07/04/2017	14/09/2017	889C5F01-B445-4FF0-9CC7-C341ABE746B7
C01538	15/09/2017	24901	66,000.00	66,000.00	0181	21/02/2017	14/09/2017	E45F7D72-3C1B-434B-938B-0F3F2066407D
C01539	15/09/2017	24601	62,999.99	62,999.99	0067	23/01/2017	14/09/2017	A7C92C2C-4061-4C7F-8B45-D1BEA27DAADB
C01540	15/09/2017	24601	69,000.00	69,000.00	0281	27/03/2017	14/09/2017	41C4E019-7EF9-45BE-80F8-F4C8AFDE3EB7
C01541	15/09/2017	24601	72,000.01	72,000.01	0325	03/05/2017	14/09/2017	0AECF052-9D11-4414-A5BE-C7D1436CC9AB
Total				630,000.00				

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

- 2.3. Se realizaron pagos al proveedor con R.F.C. VICG830917MS1, por conceptos que afectan la partida «35301 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información», por la cantidad de \$398,135.20 (treientos noventa y ocho mil ciento treinta y cinco pesos 20/100 moneda nacional), así mismo el contrato presentado no corresponde a los pagos realizados, según las pólizas que se relacionan:

GASTOS SIN ACREDITAR SU USO INSTITUCIONAL					
Póliza	Fecha	Partida afectada	Partida que debió afectar	Importe \$	Folio
C01401	24/08/2017	35102	35301	78,300.00	C176ED1A-0596-408F-BDBA-C2DD4FABE540
C01542	15/09/2017	35301	35301	142,587.20	DAB459C9-4104-4BB3-92FF-64760836DCAF
C01580	18/09/2017	35102	35301	177,248.00	257BD870-03D8-4A9C-A5A4-056AAAC54DC9
Total				398,135.20	

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

- 2.4. Con el proveedor con R.F.C. EIDR830426HK1, se realizaron operaciones que afectaron a la partida «35102 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos» por la cantidad de \$777,722.00 (setecientos setenta y siete mil setecientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), como sigue:

GASTOS SIN ACREDITAR SU USO INSTITUCIONAL					
Póliza	Fecha	Partida	Importe \$	Folio	
C01583	19/09/2017	35102	229,680.00	D95F6937-F511-4BD7-82B4-353A621C69CC	
C01584	19/09/2017	35102	144,188.00	484F928D-1120-4149-95A7-1CED069A746B	
C01585	19/09/2017	35102	247,544.00	9019B3A0-655C-4381-90AA-981747900327	
C01586	19/09/2017	35102	156,310.00	54EE1276-6978-492A-88F5-B1B6C3FF81A8	
Total			777,722.00		

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

- 2.5. Con el proveedor con R.F.C. CNA150925HE9, se efectuaron pagos que afectaron a la partida «35102 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación

de servicios públicos», por la cantidad de \$570,000.00 (quinientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como sigue:

GASTOS SIN ACREDITAR SU USO INSTITUCIONAL				
Póliza	Fecha	Partida	Importe \$	Folio
C01398	18/08/2017	35102	250,000.00	F6950827-A3AC-48E7-9A18-6DFEE2F3C82D
C01399	18/08/2017	35102	320,000.00	0DCE4DCB-BD79-4371-9A93-8003CCAC668A
Total			570,000.00	

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

- 2.6. Con el proveedor con R.F.C. ICO140526BZ9, se realizaron operaciones que afectaron a la partida «35102 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos», por la cantidad de \$350,139.14 (trescientos cincuenta mil ciento treinta y nueve pesos 14/100 moneda nacional), como se relaciona:

GASTOS SIN ACREDITAR SU USO INSTITUCIONAL				
Póliza	Fecha	Partida	Importe \$	Folio
C00422	15/03/2017	35102	155,139.14	0874777E-20DC-4E47-8D42-805E2164662B
C00829	23/05/2017	35102	195,000.00	CD182153-807A-4FBC-93EA-BE634F9BA173
Total			350,139.14	

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

- 2.7. Se realizaron pagos al proveedor con R.F.C. LUEA800109PZ3, que afectaron a las partidas «24101 Material de ferretería para construcción y reparación» y «35102 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos», por la cantidad de \$426,368.14 (cuatrocientos veintiséis mil trescientos sesenta y ocho pesos 14/100 moneda nacional), como se detalla:

GASTOS SIN ACREDITAR SU USO INSTITUCIONAL							
Póliza	Fecha	Partida	Importe \$	Requisición	fecha de requisición	Fecha de Factura	Folio
C01334	03/08/2017	24101	140,750.38	0289	03/04/2017	01/08/2017	012BA356-EEE6-4B37-9256-CC3F3DE4EB04
C01337	03/08/2017	24101	32,500.01	0653	31/08/2017	01/08/2017	9DE48126-E9B0-4E74-8BE1-A0962585236E
C01370	07/08/2017	24101	71,008.08	0650	04/08/2017	04/08/2017	48E2F03D-C731-4D7C-A9DB-1D1770384D5C
C01379	07/08/2017	24101	7,149.89				
C01379	07/08/2017	35102	174,959.78	0651	07/08/2017	07/08/2017	F6EBE3D5-0DD3-4881-818A-221033CA7C33
Total			426,368.14				

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

3. Se realizaron pagos a prestadores de servicios, por la cantidad de \$89,474.86 (ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional), afectando a la partida «33901 Subcontratación de Servicios con Terceros G. Corriente», que si bien anexaron el contrato, éste no especifica la población objetivo que recibió la capacitación, la asesoría o el beneficio; no señala el proyecto o programa que se cumple; no presentan informes o listas de asistencia que acredite la prestación del servicio y no anexan la requisición correspondiente, según la relación siguiente:

GASTOS SIN ACREDITAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO					
Partida	Póliza	Fecha	Importe \$	Folio	R.F.C. del Proveedor
33901	C01114	07/07/2017	7,540.00	3AA27A20-9D92-4E1D-8D57-506517780A6BE	RAPJ941022SN1
33901	C01202	18/07/2017	3,770.00	8B1A905C-A67B-4F06-8912-	RAPJ941022SN1

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza	Fecha	Importe \$	Folio	R.F.C. del Proveedor
33901	C01327	01/08/2017	3,770.00	0DF9A956F4F9 8037C98F-880C-4553-B1BD-E141CBD05C7B	RAPJ941022SN1
33901	C01611	01/09/2017	7,540.00	8F9D0C23-531F-4093-BC38-C17F1A75F084	RAPJ941022SN1
33901	C01612	18/09/2017	3,770.00	AF488002-EB72-4460-8893-0F57084FB2AD	RAPJ941022SN1
Total pagado al proveedor			26,390.00		
33901	C00974	12/06/2017	9,280.00	39893BEB-FB75-42E8-A591-4794B9FBD56D	NAGL6201269H3
33901	C01115	11/07/2017	9,280.00	34CE55C3-C83E-45E5-89D5-133522D95B9B	NAGL6201269H3
33901	C01151	12/07/2017	9,280.00	41262A83-7C1B-49E4-854A-BBC237B85C2F	NAGL6201269H3
33901	C01368	07/08/2017	9,280.00	BF84FDAB-476D-4829-8305-6B5D3F13F322	NAGL6201269H3
Total pagado al proveedor			37,120.00		
33901	C01356	07/08/2017	6,264.00	9E98B98C-7FBF-4AAE-97DB-E3AA7B62E766	HEBI780923NY2
33901	C01357	07/08/2017	1,566.00	403997B1-D6AB-42DF-9DA3-EB43A18D766	HEBI780923NY2
33901	C01358	07/08/2017	522.00	C3E5ED44-3B02-4F6B-B5B3-5D5102A5528C	HEBI780923NY2
Total pagado al proveedor			8,352.00		
33901	C01574	18/09/2017	7,288.86	EA261843-E649-4D01-9307-3FEE2D239B6E	MOAA750407C38
33901	C01012	22/06/2017	4,060.00	B3C45A5D-E5AE-4569-976D-72392EC55392	SODU810622BI9
Total pagado al proveedor			11,348.86		
33901	C01203	18/07/2017	6,264.00	C1868724-78BB-447A-95EF-B7EC42187C67	RAAA651021CF5
Total			89,474.86		

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

Así mismo los correspondientes contratos, señalan en la cláusula primera que el objeto del contrato es de acuerdo a lo expresado en el inciso c) de sus declaraciones, sin embargo éstas no están enlistadas por incisos sino por números.

- Se realizaron erogaciones por la cantidad de \$354,513.34 (trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos trece pesos 34/100 moneda nacional), afectando a la partida «44201 Becas», sin acreditar la recepción de los bienes o servicios por parte de los beneficiados, según la siguiente relación:

BECAS SIN ACREDITAR SU RECEPCIÓN POR EL BENEFICIADO					
Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$	Folio	R.F.C. del Proveedor
E00168	07/03/2017	Pago de becas alimenticias)	64,000.00	691D83AD-67EF-484E-91CE-ECA0DE37608A	GARR710706HS4
E00220	10/04/2017	Pago de becas alimenticias	126,910.00	B7A4A3B2-487A-4DB8-827E-AAA1DEAAC22A	VIBJ8912243T9
E00261	17/05/2017	Pago de becas escolares	49,960.00	8212AAE9-5939-41B7-BACD-1E57AB780E55	EAPE8304109G1
E00427	18/08/2017	Pago de becas escolares copias e impresiones	39,725.00	AAA12706-3613-4FF1-9DB4-76D3370C8127	EAPE8304109G1
E00427	13/09/2017	Pago de becas alimenticias	40,000.00	85BD42A1-1F1B-45F1-BA3A-AB09EB629623	VIBJ8912243T9
E00473	13/09/2017	Pago de becas alimenticias	33,918.40	51CB0B25-ADED-4AB7-AB4D-C513425BA675	VIBJ8912243T9
Total			354,513.34		

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

Asimismo, se tienen afectaciones por la cantidad de \$4,440.00 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales presentan comprobantes sin requisitos fiscales y CFDI cancelado, como se relacionan a continuación:

COMPROBANTES SIN REQUISITOS FISCALES Y FOLIO CANCELADO					
Cuenta	Póliza	Fecha	Importe \$	Folio	Observación
8270-40217-7101-1-38201-1	C00113	23/02/2017	400.00	Sin factura	Nota de venta
8270-40217-2101-1-38201-1	C00550	10/04/2017	1,500.00	Sin factura	Pago de sanción
8270-40217-2101-1-38201-1	C00773	29/05/2017	540.00	C2760522-8B8A-47F0-A7F3-476A762C59B1	Cancelada
					Alimentos sin comprobante, cargado a Becas. La fecha no corresponde a la fecha de la comisión.
8270-40217-7101-1-44201-1	D00330	18/09/2017	2,000.00	Sin factura	Deudor 1123-4-02-17-2-01-0181-02
Suma			4,440.00		

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 15, fracción XIII, 18, párrafo segundo, fracciones I, VII y 37, fracción III del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,259,508.20 (siete millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos ocho pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: rector a partir del 14 de julio de 2014 al 27 de abril de 2017; encargado del despacho de rectoría a partir del 28 de abril de 2017 al 13 de julio de 2017; rectora a partir del 14 de julio de 2017 al 22 de septiembre de 2017; directora de administración y finanzas a partir del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017; jefe de departamento adquisiciones y control patrimonial a partir del 1 de noviembre de 2015 al 30 de septiembre de 2017; jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo del 16 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Oficio UTN18/REC/2018/834, de fecha 4 de diciembre de 2018.

No se justifica aplicación institucional, ya que no se proporciona documento que establezca el objeto, vigencia, cantidad de bienes o servicios a otorgar
Importe observado: \$7'259,508.20

1. Gastos sin acreditar su uso institucional

Importe observado: \$3'078,715.52

2.

2.1. Operaciones realizadas con un mismo proveedor (Gastos sin acreditar su uso institucional)

Importe observado: \$580,000.00

2.2. Se efectúan diez transferencias (Gastos sin acreditar su uso institucional)

Importe observado: \$630,000.00

2.3. El contrato presentado no corresponde a los pagos realizados (Gastos sin acreditar su uso institucional)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Importe observado: \$398,135.20

2.4. Operaciones realizadas en la partida 35102 (Gastos sin acreditar su uso institucional)

Importe observado: \$777,722.00

2.5. Operaciones realizadas en la partida 35102 (Gastos sin acreditar su uso institucional)

Importe observado: \$570,000.00

2.6. Operaciones realizadas en la partida 35102 (Gastos sin acreditar su uso institucional)

Importe observado: \$350,139.14

2.7. Operaciones realizadas en la partida 24101 (Gastos sin acreditar su uso institucional)

Importe observado: \$426,368.14

Respuesta:

De los aspectos citados en los numerales que anteceden, se informa que no fue posible identificar documentación y/o justificación tendiente a desvirtuar el aspecto señalado.

3. Gastos sin acreditar la prestación del servicio

Importe observado: \$89,474.86

Respuesta:

Al respecto y en lo correspondiente a las pólizas número C01114, C01202, C01327, C01611 y C01612, estas corresponden a la contratación de Servicios Profesionales de la Ing. (...), la cual participó en el desarrollo de los proyectos siguientes: Estación de servicios PEMEX, Tienda de conveniencia, Proyecto Piscícola y Producción y comercialización de mermelada de calabaza, de los cuales se remite en original el "Informe final de Asistencia Técnica", mismo que se anexa en 45 (cuarenta y cinco) fojas útiles, así mismo se remiten en original listas de asistencia, informes y minutas en 15 (quince) fojas útiles, documentos todos con los que se acredita el servicio prestado a la institución. (Anexo R.9.1.p3.)

De las pólizas número C00974, C01115, C01151 y C01368, estas corresponden a la contratación de Servicios Profesionales de la Lic. en Psicología (...), la cual desarrollo el proyecto: "Atención y Orientación Psicológica para Alumnos becados en movilidad estudiantil", del cual se remite informe de resultados en 5 (cinco) fojas útiles, con los que se acredita el servicio prestado a la institución. (Anexo R.9.1.p3.)

En lo correspondiente a las pólizas número C01356, C01357 y C01358, estas corresponden a la contratación de Servicios Profesionales de la Mtra. (...), la cual impartió 1 (uno) módulo del "Diplomado en Desarrollo de Habilidades Gerenciales" y 2 (dos) módulos del "Diplomado del Pequeño comercio", de los cuales se remite en original en 8 (ocho) fojas útiles, las listas de asistencia que acreditan el servicio prestado a la institución. (Anexo R.9.1.p3.)

De la póliza número C01574, esta corresponde a la contratación de Servicios Profesionales del (...), el cual desarrolló el proyecto "Unidad Caprina", del cual se remite en original el "Informe final de Asistencia Técnica", mismo que se anexa en 18 (dieciocho) fojas útiles, con el que se acredita el servicio prestado a la institución. (Anexo R.9.1.p3.)

De la póliza número C01012, esta corresponde a la contratación de Servicios Profesionales del (...), el cual impartió 1 (uno) módulo del "Diplomado en Desarrollo de Habilidades Gerenciales", de los cuales se remite en original en 2 (dos) fojas útiles, las listas de asistencia que acreditan el servicio prestado a la institución. (Anexo R.9.1.p3.)

De la póliza número C01012, esta corresponde a la contratación de Servicios Profesionales del Mtro. (...), el cual impartió 1 (uno) módulo del "Diplomado en Desarrollo de Habilidades Gerenciales", de los cuales se remite en original en 2 (dos) fojas útiles, las listas de asistencia que acreditan el servicio prestado a la institución. (Anexo R.9.1.p3.)

4. Becas sin acreditar su recepción por el beneficiario

Importe observado: \$354,513.34

Respuesta:

Para la presente observación, en la que se solicita se acredite la recepción de los bienes o servicios de los beneficiarios, al respecto se remiten listas de recepción de beca de apoyo alimenticio, correspondientes al periodo de Enero-Abril de 2017, mismas que se remiten en original en 104 (ciento cuatro) fojas útiles por un importe total de \$574,800.00, así como listas de recepción de beca de apoyo escolar, por un importe total de \$153,000.00, correspondientes al periodo de Enero-Abril de 2017, mismas que se remiten en original en 105 (ciento cinco) fojas útiles y con las cuales se acredita la recepción a través de firma autógrafa, el apoyo otorgado y recibido por parte del beneficiario. (R.9.1.p4.)

Comprobantes sin requisitos fiscales y folio cancelado

Importe observado: \$4,440.00

Respuesta:

Del aspecto observado, se informa que no fue posible identificar documentación y/o justificación tendiente a desvirtuar el aspecto señalado.

Así mismo se informa que para el presente resultado, se notificó a los funcionarios señalados como presuntos responsables, de acuerdo a lo siguiente:

En lo que refiere al licenciado (...), rector del 14 de julio de 2014 al 27 de abril de 2017, este fue notificado el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/076/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, siendo así que el antes citado no contesto punto alguno. (Anexo 076/2018)

Del maestro (...), encargado del despacho de Rectoría del 28 de abril de 2017 al 13 de julio de 2017, este fue notificado el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/080/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 28 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 1 (una) útil y CD-ROOM 1 (uno). (Anexo 080/2018)

De la licenciada (...) España, rectora del 14 de julio de 2017 al 22 de septiembre de 2017, esta fue notificada el día 21 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/077/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 24 (veinticuatro) fojas útiles. (Anexo 077/2018)

Referente a la licenciada (...), directora de administración y finanzas del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/082/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 33 (treinta y tres) fojas útiles. (Anexo 082/2018)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del ingeniero (...), jefe de departamento adquisiciones y control patrimonial del 1 de noviembre de 2015 al 30 de septiembre de 2017, este fue notificado el día 21 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/075/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, a lo que el citado no contesto punto alguno. (Anexo 075/2018)

Finalmente y en lo correspondiente a la licenciada (...), Jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/074/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 32 (treinta y dos) fojas útiles. (Anexo 074/2018)

Presuntos Responsables:

Oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2018 (Anexo 080/2018); mismo escrito manifiesto en Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05

Oficios sin número de fecha 29 de noviembre de 2018: (Anexo 074/2018), (Anexo 077/2018) y (Anexo 082/2018).

En cuanto al señalamiento gastos sin acreditar su uso institucional

Al respecto manifiesto que cada uno de los gastos que se realizaron y que amparan las pólizas materia de observación, fueron con fines Institucionales, el recurso de la Institución se aplicó de forma integral y puntual para solventar las necesidades de la propia Universidad, obedeciendo la demanda operativa, objetivos y metas; aunado a ello no debe analizarse de manera aislada el hecho de que los gastos que refleja cada una de las pólizas, fueron del conocimiento del Consejo Directivo de la Universidad, como parte del avance del ejercicio presupuestal, y en cada una de ellas se aprecia la descripción del gasto, mismo que se vincula de manera íntima con las acciones de la Universidad necesarias en el momento en que se efectuó cada uno de los gastos, circunstancia que considero importante destacar ya que durante un ejercicio fiscal, la Universidad presenta diferentes necesidades a satisfacer para la continuidad de su operatividad, por lo que, se sugiere vincular los gastos descritos en las pólizas y conceptos facturados, con las actividades registradas que se realizaron dentro de la Universidad al momento de efectuar el gasto, generando así datos que fortalezcan la información que obra en cada una de las pólizas.

En ese tenor, a razón que la aprobación de los gastos por procedimiento se somete a la competencia del Consejo Directivo, los antecedentes respectivos pueden consultarse en las actas de Consejo correspondientes a los temas del ejercicio 2017, al respecto sugiero se valore aportarlas como parte de los elementos de descargo de la observación, dado que, el Consejo Directivo como Órgano Colegiado y autoridad máxima de la Institución, dio cuenta de la existencia de los gastos, así como de los objetivos institucionales que se abastecieron con estos, incluso en ejercicio de sus facultades participaron en algunos puntos de forma activa debatiendo la viabilidad de las necesidades.

En cuanto al señalamiento gastos sin acreditar la prestación del servicio

Al respecto manifiesto que, derivado de la múltiples actividades que emanan de la operatividad de cada una de las unidades administrativas de la Universidad, no obstante y estas conjuntamente integran la estructura operativa de la propia institución, persiguen diferentes objetivos acorde a las funciones confiadas a las mismas, por tanto los mecanismos para alcanzar sus metas individuales como área, obedecen también a formas diferentes de operar, pero ello no implica que las acciones mediante las cuales logran sus objetivos sean equivocadas o bien no se justifiquen, en el caso que

nos ocupa, los contratos cuentan con un capítulo que especifica la declaración de los participantes y su obligación en la relación contractual, por lo que a efecto de reunir los elementos aclaratorios correspondientes, sería sano analizar de forma primaria dichos instrumentos contractuales, vinculando las áreas usuarias, y de esa manera recopilar la información necesaria que de acuerdo al contrato de cuenta debe de concentrarse como parte integrante de la póliza analizada.

Bajo ese tenor, solicito considere consultar de forma personal los contratos observados y se requiera a la unidad administrativa que opero dichos servicio, aporte la información que el ente fiscalizador rezume faltante.

Por último es importante añadir que, cada uno de los contratos observados es parte integrante del gasto del ejercicio fiscal 2017 de la Universidad, por lo tanto la ejecución del gasto fue del conocimiento del Consejo Directivo, como parte de la información del estado físico financiero del gasto de la institución, en ese sentido se sugiere consultar las actas de Reunión de Consejo correspondientes a los temas del ejercicio 2017, procurando fortalecer los elementos de solventación que institucionalmente se ofrezcan.

En cuanto al señalamiento Becas sin acreditar su recepción por el beneficiado

Al respecto se insiste en que, derivado de las múltiples actividades que emanan de la operatividad de cada una de las unidades administrativas de la Universidad, no obstante y estas conjuntamente integran la estructura operativa de la propia Institución, persiguen diferentes objetivos acorde a las funciones confiadas a las mismas, por tanto los mecanismos para alcanzar sus metas individuales como área, obedecen también a formas diferentes de operar, pero ello no implica que las acciones mediante las cuales logran sus objetivos sean equivocadas o bien no se justifiquen, en el caso que nos ocupa, dentro de la Universidad se cuenta con una unidad operativa denominada Departamento de Becas, la cual se encarga de dar el seguimiento puntual a la planeación y ejecución de cada una de las convocatorias que se emiten, dicha unidad administrativa además realiza una recopilación de las constancias que se generan con la asignación de cada beca, así como de los momentos de entrega a los beneficiarios; ahora bien, se advierte de la observación, que el auditor analizó las pólizas y no así los expedientes de las becas, de ahí el criterio que plasma como observación, ya que administrativamente la información que comprueba el gasto es resguardada en área diferente al Departamento de Becas, por tratarse de procedimientos diferentes y los datos y registros que recopilan también son diversos; ahora bien, con el ánimo que se presente ante la autoridad fiscalizadora los medios de aclaración idóneos, solicito a esta instancia de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se requiera al Titular del Departamento de Becas los documentos que acrediten la entrega de los beneficiados en la observación, desvaneciendo con ello el señalamiento de la fiscalizadora.

En cuanto al señalamiento comprobantes sin requisitos fiscales y folio cancelado

Con el propósito de aportar los elementos que coadyuven en brindar a la autoridad fiscalizadora datos que aclaren la situación que observa, es necesario comentar que, existe una diferencia de tiempo entre el momento en que se realizó el pago y el momento de ejecución de la fiscalización, por tanto, es factible mencionar que al momento en que se realizó el pago la factura era vigente, situación que puede comprobarse al consultar las fechas de ambos registros, así mismo, agrego que la suscrita, actualmente no tiene la representación legal de la Institución, para interponer acciones jurídicas contra del proveedor que abusando canceló la factura, quedando a salvo el derecho de ejercer acciones o medios legales convenientes a quienes tengan tal responsabilidad actual dentro de la Institución, en ese sentido resulta que no obstante y la factura este afectada de cancelación, cierto es que existen medios de oponerse a tales actos ilegales, y esa potestad no recae en la suscrita.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con el propósito de aportar elementos que coadyuven en brindar a la autoridad fiscalizadora datos que aclaren la situación de los gastos sin comprobación que observa, sugiero que institucionalmente se requiera las aclaraciones pertinentes a dicha persona.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que justifica la aplicación institucional por la cantidad de \$398,516.20 (trescientos noventa y ocho mil quinientos dieciséis pesos 20/100 moneda nacional); quedando sin justificar, la cantidad de \$6,860,992.00 (seis millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo establecido en los siguientes puntos:

Punto 1. No se aclaran las operaciones realizadas con distintos proveedores, por la cantidad de \$3,078,715.52 (tres millones setenta y ocho mil setecientos quince pesos 52/100 moneda nacional).

Punto 2. No se aclaran las irregularidades señaladas en los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, por la cantidad de \$3,732,364.48 (tres millones setecientos treinta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional), como lo manifiesta el sujeto no remite documentación o información tendiente a desvirtuar la irregularidad.

Punto 3. Se aclara lo correspondiente a las pólizas C01114, C01202, C01327, C01611, C01612, C01574, C01012 y C01203, por la cantidad de \$44,002.86 (cuarenta y cuatro mil dos pesos 86/100 moneda nacional); sin embargo subsisten las irregularidades, por la cantidad de \$45,472.00 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS SIN ACREDITAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO					
Póliza	Fecha	Importe \$	Folio	R.F.C. del Proveedor	Observación
C00974	12/06/2017	9,280.00	39893BEB-FB75-42E8-A591-4794B9FBD56D	NAGL6201269H3	Copia simple, no corresponde a un informe de resultados ni acredita que el servicio se recibió.
C01115	11/07/2017	9,280.00	34CE55C3-C83E-45E5-89D5-133522D95B9B		
C01151	12/07/2017	9,280.00	41262A83-7C1B-49E4-854A-BBC237B85C2F		
C01368	07/08/2017	9,280.00	BF84FDAB-476D-4829-8305-6B5D3F13F322		
C01356	07/08/2017	6,264.00	9E98B98C-7FBF-4AAE-97DB-E3AA7B62E766	HEBI780923NY2	Las listas de asistencia no acreditan que correspondan a los módulos contratados.
C01357	07/08/2017	1,566.00	403997B1-D6AB-42DF-9DA3-EB434A18D766		
C01358	07/08/2017	522.00	C3E5ED44-3B02-4F6B-B5B3-5D5102A5528C		
Total		45,472.00			

FUENTE: Pólizas y su documentación anexa.

Punto 4. Se aclaran las erogaciones por concepto de Becas, por la cantidad de \$354,513.34 (trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos trece pesos 34/100 moneda nacional).

Permanecen sin aclaración las afectaciones que presentaron comprobantes sin requisitos fiscales y folio cancelado, por la cantidad de \$4,440.00 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Es pertinente aclarar que no obstante manifiesta remitir los anexo 075/2018 y 076/2018, los mismos no se localizaron adjunto al oficio .

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.17.EE.05

De la revisión a las erogaciones que constituyen la muestra de las operaciones registradas en las partidas del gasto, se observa que no se justifica su aplicación institucional, por la cantidad de \$3,094,868.98 (tres millones noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos 98/100 moneda nacional), toda vez que se detectaron diversas irregularidades, como se detallan a continuación:

1. Se realizaron pagos a prestadores de servicios, por la cantidad de \$110,187.00 (ciento diez mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), afectando a la partida «33901 Subcontratación de Servicios con Terceros G. Corriente», que si bien anexaron el contrato, éste no especifica la población objetivo ni se acredita documentalmente quien recibió la capacitación, la asesoría o el beneficio; no se señala el proyecto o programa que se cumple; no presentan informes o listas de asistencia que acredite la prestación del servicio y no anexan la requisición correspondiente, según la relación siguiente:

GASTOS SIN ACREDITAR SU USO INSTITUCIONAL					
Partida	Póliza	Fecha	Importe \$	Folio	R.F.C. del Proveedor
33901	C01854	07/11/2017	3,770.00	837C1975-15D3-4F37-9E40-50FA180752C8	RAPJ941022SN1
33901	C01965	22/11/2017	3,770.00	F75F8E91-CF30-482A-9A6C-2FA0BE18ABF5	RAPJ941022SN1
33901	C02084	05/12/2017	3,770.00	D672306B-A5C2-4C1D-A45D-7047362E0658	RAPJ941022SN1
33901	C02166	15/12/2017	22,620.00	E3A8AB4A-DB10-462E-9D09-9BCA357D2821	RAPJ941022SN1
Total pagado al proveedor			33,930.00		
33901	C01963	15/11/2017	1,566.00	974DA491-8E27-4220-9298-2712511B816A	BACE850630KP4
33901	C01964	15/11/2017	2,610.00	57748B71-AC58-4E4B-A1EC-16D2D4764308	BACE850630KP4
Total pagado al proveedor			4,176.00		
33901	C02229	20/12/2017	22,185.00	ACA59E14-5A5D-4394-9C12-BC8E88CEB367	MOAA750407C38
33901	C02230	20/12/2017	46,400.00	4CEAD66B-64AA-4E22-94D8-E5D33E52D3DD	MOAA750407C38
Total pagado al proveedor			68,585.00		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza	Fecha	Importe \$	Folio	R.F.C. del Proveedor
33901	C01775	17/10/2017	6,496.00	76D3FE5E-ED4E-4F1E-A1CF-08C2B62197E6	SAGA880826UB5
	Total		113,187.00		

FUENTE: Pólizas y documentación anexa.

Así mismo los correspondientes contratos, señalan en la cláusula primera que el objeto del contrato es de acuerdo a lo expresado en el inciso c) de sus declaraciones, sin embargo éstas no están enlistadas por incisos sino por números.

2. Se realizaron erogaciones por la cantidad de \$233,379.99 (doscientos treinta y tres mil trecientos setenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional), afectando a la partida «44201 Becas», sin acreditar la recepción de los bienes o servicios por parte de los beneficiados, según la siguiente relación:

BECAS SIN ACREDITAR SU RECEPCIÓN POR LOS BENEFICIADOS					
Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$	Folio	R.F.C. del Proveedor
D00440	07/11/2017	Pago de becas alimenticias	35,000.00	DBD26413-3B75-3647-B58D-34A6A7112E91	GARR710706HS4
D00440	07/11/2017	Pago de becas alimenticias	20,000.00	8DCDFEB2-A7BE-4405-BAFF-26B84B8526CB	GARR710706HS4
D00440	07/11/2017	Pago de becas alimenticias	25,000.00	8EC549E9-9397-DB4F-818D-EDAB4943116C	GARR710706HS4
D00440	07/11/2017	Pago de becas alimenticias	25,000.00	33A85CBE-F825-4F1B-9BE8-D2624815785B	GARR710706HS4
E00597	22/11/2017	Pago de becas alimenticias	6,000.00	622F60AA-DB4D-4201-9EEF-351E3D1B5BAB	GARR710706HS4
E00598	22/11/2017	Pago de becas alimenticias	24,010.00	81A82438-D129-42FD-9455-AAF55C549324	GARR710706HS4
E00672	15/12/2017	Pago de becas alimenticias	16,690.00	912F601D-7F93-4E02-9815-44D61799921E	VIBJ8912243T9
E00672	15/12/2017	Pago de becas alimenticias	60,000.00	28172637-21CB-46A7-9B3B-E9178513F7C1	VIBJ8912243T9
E00673	20/12/2017	Pago de becas escolares copias e impresiones	21,679.99	AAA17BE9-CABC-4FA8-A6FD-C29CD6E1EB44	EAPE8304109G1
		Total	233,379.99		

FUENTE: Pólizas y documentación anexa.

3. No acreditan la recepción del servicio, por la cantidad de \$320,160.00 (trescientos veinte mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), como sigue:

GASTOS SIN ACREDITAR LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO					
Cuenta	Póliza	Fecha	Importe \$	Folio	RFC del Proveedor
8270-40217-4101-1-33102-1	C01774	20/10/2017	290,000.00	9F406AA1-9CA6-45C9-83FE-0F7F39C601A9	DSI990203BW7
8270-40217-7101-1-38201-1	C01857	07/11/2017	2,320.00	AAA1B911-ACFC-4475-AADF-8BBA65EA41F0	YESH720901PE9
8270-40217-4101-1-38201-1	C01946	15/11/2017	2,320.00	AAA13555-5F30-40FA-BFB7-052BC4A9C086	YESH720901PE9
8270-40217-4101-1-38201-1	C01946	15/11/2017	2,320.00	AAA1F602-D498-4FBA-B3CA-7D45EA73351D	YESH720901PE9
8270-40217-2101-1-33401-1	C02196	20/12/2017	23,200.00	5C856AF4-515C-4D2F-B419-1D3D20FEA8C4	SUMT681128LU6
Suma			320,160.00		

FUENTE: Pólizas y documentación anexa.

4. De las afectaciones a la partida «38201 Gastos de Orden Social y Cultural», en la póliza C01946 del 15 de noviembre de 2017, existe duplicidad en el pago de la factura con folio fiscal AAA1F602-D498-4FBA-B3CA-7D45EA73351D expedida por el proveedor con R.F.C. YESH720901PE9, por la cantidad de \$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).
5. Según la información que respalda el registro de la póliza D00533 de fecha 15 de diciembre de 2017, se observa que se realizaron pagos el mismo día por concepto de servicios informáticos, sin acreditar la recepción de los bienes o servicios, por la cantidad de \$1,999,999.99 (un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional), como sigue:

GASTOS SIN ACREDITAR LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS				
Póliza	Fecha	Importe \$	Folio	R.F.C. del Proveedor
C02248	15/12/2017	220,000.00	260823BF-F4D0-46E6-B3A2-F7868C56EB5C	NNE160616BQ5
C02249	15/12/2017	270,000.00	8CE765DE-737D-4C79-BDF5-E96BFC7BF096	ISO1606161UA
C02250	15/12/2017	180,000.00	A450AA3C-9DA0-4FE1-AC6E-3C63DAF2AEC4	NTR160616RD7
C02251	15/12/2017	220,000.00	4BE5A5A4-B840-4431-AC3F-5032E449947A	GIS160616S64
C02252	15/12/2017	119,999.99	A56405C5-4A6B-4232-A5A3-04E469F2CF28	SAJ160616L14
C02253	15/12/2017	190,000.00	69E4DC14-9F0B-4ADC-AB78-DAFABF3FDEE0	HJA160616J20
C02254	15/12/2017	210,000.00	2CF1067E-AF65-4579-8017-67F4C3E935B1	NNE160616BQ5
C02255	15/12/2017	200,000.00	940B6AE4-42FC-4F18-B2AB-85E3E8B959B2	NTR160616RD7
C02256	15/12/2017	190,000.00	87FD5713-9E91-4C1A-A332-D3B78C5459BE	GIS160616S64
C02257	15/12/2017	200,000.00	899BC65D-03F9-4D22-B910-083CF6F17E0E	HJA160616J20
Total		1,999,999.99		

FUENTE: Pólizas y documentación anexa.

6. Se realizaron pagos al proveedor con R.F.C. VICG830917MS1, por conceptos que afectan la partida «35301 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información», sin acreditar la recepción de los bienes o servicios, por la cantidad de \$428,822.00 (cuatrocientos veintiocho mil ochocientos veintidós pesos 20/100 moneda nacional), así mismo el contrato presentado no corresponde a los pagos realizados, según las pólizas que se relacionan:

PAGOS SIN ACREDITAR LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS			
Póliza	Fecha	Importe \$	Folio
C02012	27/11/2017	78,822.00	F9D79204-4A30-494E-8872-FAD00CCB1954
C02117	15/12/2017	350,000.00	E7CD7252-2B1F-4CE8-BE30-7B4F9CD54983
Total		428,822.00	

FUENTE: Pólizas y documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 15, fracción XIII, 18, párrafo segundo, fracciones I, VII y 37, fracción III del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,094,868.98 (tres millones noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos 98/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: rector a partir del 22 de septiembre al 31 de diciembre de 2017; directora de administración y finanzas a partir del 22 de septiembre al 31 de diciembre de 2017; jefe de departamento adquisiciones y control patrimonial a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017; jefa de departamento de gestión y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

seguimiento administrativo del 16 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Oficio UTN18/REC/2018/834, de fecha 4 de diciembre de 2018.

1. Gastos sin acreditar su uso institucional

Importe observado: \$110,187.00

Respuesta:

Al respecto y en lo correspondiente a las pólizas número C01854, C01965, C02084 y C02166, estas corresponden a la contratación de Servicios Profesionales de la Ing. (...), la cual participó en el desarrollo de los proyectos siguientes: Estación de servicios PEMEX, Tienda de conveniencia, Proyecto Piscícola y Producción y comercialización de mermelada de calabaza, de los cuales se remite en original el "Informe final de Asistencia Técnica", mismo que se anexa en 45 (cuarenta y cinco) fojas útiles, así mismo se remiten en original listas de asistencia, informes y minutas en 15 (quince) fojas útiles, documentos todos con los que se acredita el servicio prestado a la Institución. (Anexo R.9.1.p3.)

De la póliza número C01963 y C01964, estas corresponden a la contratación de Servicios Profesionales de la Lic. (...), la cual impartió 1 (uno) módulo del "Diplomado del pequeño comercio", del cual se remite en original en 4 (cuatro) fojas útiles, las listas de asistencia que acreditan el servicio prestado a la institución. (Anexo R.9.1.p3.)

De la póliza número C02229 y C02230, estas corresponden a la contratación de Servicios Profesionales del (...), el cual desarrolló el proyecto "Programa de capacitación en granjas porcinas", del cual se remite en original el "Informe final de Asistencia Técnica", mismo que se anexa en 29 (veintinueve) fojas útiles, con el que se acredita el servicio prestado a la institución. (Anexo R.9.1.p3.)

De la póliza número C01775, esta corresponde a la contratación de Servicios Profesionales del Ing. (...), el cual desarrolló el proyecto "Cultivo de tomate en invernadero", del cual se remite en original el "Informe final de Asistencia Técnica", mismo que se anexa en 18 (dieciocho) fojas útiles y con el que se acredita el servicio prestado a la institución. (Anexo R.9.1.p3.)

2. Beca sin acreditar su recepción por los beneficiarios

Importe observado: \$233,379.99

Respuesta:

Para la presente observación, en la que se solicita se acredite la recepción de los bienes o servicios de los beneficiarios, al respecto se remiten listas de recepción de beca de apoyo alimenticio, correspondientes al periodo de Enero-Abril de 2017, mismas que se remiten en original en 104 (ciento cuatro) fojas útiles por un importe total de \$574,800.00, así como listas de recepción de beca de apoyo escolar, por un importe total de \$153,000.00, correspondientes al periodo de Enero-Abril de 2017, mismas que se remiten en original en 105 (ciento cinco) fojas útiles, y con las cuales se recibe de forma autógrafa por parte del beneficiario. (Anexo R.9.1.p4.)

3. Gastos sin acreditar la recepción del servicio

Importe observado: \$320,160.00

Respuesta:

Para la presente observación y en lo correspondiente a la póliza C01774, se manifiesta que esta corresponde a la contratación del servicio para la realización de auditoría al proceso de entrega-Recepción y del cual se desprende el informe de resultados, el cual es emitido por el despacho (...), y el cual se remite en original en 42 (cuarenta y dos) fojas útiles, así como CD-ROOM, que contiene de igual manera el informe de resultados e información complementaria, con lo que se acredita la recepción del servicio prestado a la institución. (Anexo R.9.3.p3.)

En lo correspondiente a la póliza C01857, se manifiesta que esta corresponde a la contratación del servicio de renta de sonido, mismo que fue solicitado por la Dirección de Vinculación de la UTN, para lo cual se remite en original la factura con número de folio AAA1B911-ACFC-4475-AADF-8BBA65EA41F0 de fecha 27 de octubre de 2017 en 1 (uno) foja útil, en la que se recibe el servicio contratado por parte del área solicitante. (Anexo R.9.3.p3.)

En lo que respecta a la póliza C01946 de fecha 15 de noviembre de 2017, correspondiente a la factura AAA13555-5F30-40FA-BFB7-052BC4A9C086, se manifiesta que esta corresponde a la contratación del servicio de renta de sonido, mismo que fue solicitado por la Dirección de Vinculación de la UTN, para lo cual se remite en original la factura en cita en 1 (uno) foja útil, en la que se recibe el servicio contratado por parte del área solicitante. (Anexo R.9.3.3.)

En lo que respecta a la póliza C01946 de fecha 15 de noviembre de 2017, correspondiente a la factura AAA1F602-D498-4FBA-B3CA-7D45EA73351D, se manifiesta que esta corresponde a la contratación del servicio de renta de sonido, mismo que fue solicitado por la Dirección de procesos Alimentarios de la UTN, para lo cual se remite en original la factura en cita en 1 (uno) foja útil, en la que se recibe el servicio contratado por parte del área solicitante. (Anexo R.9.3.p3.)

En lo correspondiente a la póliza C02196 de fecha 20 de diciembre de 2017, se manifiesta que esta corresponde a la contratación de servicios profesionales, para la impartición del “taller de acompañamiento para la gestión de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación”, realizado del 08 al 11 de diciembre de 2017, mismo que fue solicitado por la Dirección de Tecnologías Bioalimentarias dependiente de la Secretaría Académica de la UTN, para lo cual se remite en original oficio de solicitud de fecha 01 de diciembre de 2017, programa del taller en comento y factura con número de folio 18 de fecha 15 de diciembre de 2017, así como las listas de asistencia correspondientes, mismos que se remiten en 16 (dieciséis) fojas útiles, con lo cual se acredita la recepción del servicio por parte de la institución. (Anexo R.9.3.p3.)

4. Duplicidad en el pago de facturas

Importe observado: \$2,320.00

Respuesta:

Para la presente observación se manifiesta que la factura con folio fiscal AAA1F602-D498-4FBA-B3CA-7D45EA73351D, por un importe de \$2,320.00 fue incorporada por error involuntario a la póliza C01946 del 15 de noviembre de 2017, debiendo incorporarse a dicha póliza la factura con número de folio AAA136F4-CFBF-47BB-B870-CCFC0CA7A457, por el mismo importe, para tal efecto, anexo al presente remito factura correcta en 1 (una) foja útil. (Anexo R.9.3.p4.)

5. Gastos sin acreditar la recepción de los bienes o servicios

Importe observado: \$1'999,999.99

Respuesta:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De la presente observación, se menciona que lo que refiere a las pólizas C02248-C02249-C02250-C02251-C02252-C02253, estas corresponden al programa de estímulos a la innovación que convoca CONACYT, mismo que se remite en original en 28 (veintiocho) fojas útiles, mediante el cual se nos designa como institución participante, y del cual se desprende el convenio específico de colaboración celebrado entre la Universidad Tecnológica de Nayarit y la empresa (...), de fecha 15 de junio de 2017 y el cual se anexa en original, en 13 (trece) fojas útiles; así mismo se remite en original en 1 (una) foja útil, oficio sin numero (sic) de fecha 28 de noviembre de 2017, con el cual se acredita la entrega del proyecto denominado "Desarrollo de la plataforma de E-Learning para Personas con Discapacidad Auditiva para Educación Media Superior", bajo folio de identificación de proyecto número 243427, a la empresa (...), por parte del profesor investigador de Tic's de la Universidad Tecnológica de Nayarit; así mismo se remite en original en 1 (una) foja útil, oficio sin numero (sic) de fecha 28 de noviembre de 2017, mediante el cual se acredita el cumplimiento y liberación del proyecto, por parte de la empresa vinculada (...), en el cual se manifiesta la aceptación de la totalidad de los entregables, agregando que los entregables quedan en poder de la empresa beneficiada mismos que se encuentran sujetos a derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la clausula (sic) novena del convenio específico (sic) de colaboración remitido. (Anexo R.9.3.p5.)

De la presente observación, se menciona que lo que corresponde a las pólizas C02254-C02255-C02256-C02257, estas corresponden al programa de estímulos a la innovación que convoca CONACYT, mismo que se remite en original en 31 (treinta y uno) fojas útiles, mediante el cual se nos designa como institución participante, y del cual se desprende el convenio específico de colaboración celebrado entre la Universidad Tecnológica de Nayarit y la empresa (...), de fecha 15 de junio de 2017 y el cual se anexa en original, en 13 (trece) fojas útiles; así mismo se remite en original en 1 (una) foja útil, oficio sin numero (sic) de fecha 28 de noviembre de 2017, con el cual se acredita la entrega del proyecto denominado "SmartCopMaps: Desarrollo de Sistema Inteligente de Seguridad con Geolocalización para prevenir y eficientar las acciones contra el delito", bajo folio de identificación de proyecto número 243402, a la empresa (...), por parte del profesor investigador de Tic's de la Universidad Tecnológica de Nayarit; así mismo se remite en original en 1 (una) foja útil, oficio sin numero (sic) de fecha 28 de noviembre de 2017, mediante el cual se acredita el cumplimiento y liberación del proyecto, por parte de la empresa vinculada (...) y en el cual se manifiesta la aceptación de la totalidad de los entregables, agregando que los entregables quedan en poder de la empresa beneficiada y se encuentran sujetos a derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la clausula (sic) novena del convenio específico (sic) de colaboración remitido. (Anexo R.9.3.p5.)

6. Pagos sin acreditar la recepción de los bienes o servicios

Importe observado: \$428,822.00

Respuesta:

En lo que respecta a la póliza C02012, se menciona que esta corresponde a la adquisición de accesorios informáticos, cuyos insumos se encuentran recibidos por parte del Departamento de Servicios informáticos, en la persona del Ing. (...), lo cual se acredita con la requisición con folio 774 de fecha 16 de octubre de 2017 y orden de compra número 92 de fecha 10 de noviembre de 2017, mismas que se anexan en original, en 2 (dos) fojas útiles, con los que se acredita la recepción de los bienes adquiridos. (Anexo R.9.3.p6.)

En lo que respecta a la póliza C02117, se menciona que esta corresponde a la contratación de estudio de fibra óptica de los enlaces de voz y datos entre los edificios de la UTN, cuyo servicio se encuentran recibido por parte del Departamento de Servicios informáticos, en la persona del Ing. (...), lo cual se acredita con la requisición con folio 950 de fecha 16 de octubre de 2017 y orden de

compra número 111 de fecha 04 de diciembre de 2017, así como el estudio realizado por el prestador del servicio, mismos que se anexan en original, en 31 (treinta y uno) fojas útiles, con los que se acredita la recepción del servicio contratado. (Anexo R.9.3.p6.)

Se informa también que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable a la licenciada (...), Jefa de departamento de gestión y seguimiento administrativo del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/074/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 32 (treinta y dos) fojas útiles. (Anexo 074/2018)

Presunto Responsable:

Oficio sin número, de fecha 29 de noviembre de 2018 (Anexo 074/2018).

En cuanto al señalamiento gastos sin acreditar su uso institucional

Al respecto manifiesto que cada uno de los gastos que se realizaron y que amparan las pólizas materia de observación, fueron con fines Institucionales, el recurso de la Institución se aplicó de forma integral y puntual para solventar las necesidades de la propia Universidad, obedeciendo la demanda operativa, objetivos y metas; aunado a ello no debe analizarse de manera aislada el hecho de que los gastos que refleja cada una de las pólizas, fueron del conocimiento del Consejo Directivo de la Universidad, como parte del avance del ejercicio presupuestal, y en cada una de ellas se aprecia la descripción del gasto, mismo que se vincula de manera íntima con las acciones de la Universidad necesarias en el momento en que se efectuó cada uno de los gastos, circunstancia que considero importante destacar ya que durante un ejercicio fiscal, la Universidad presenta diferentes necesidades a satisfacer para la continuidad de su operatividad, por lo que, se sugiere vincular los gastos descritos en las pólizas y conceptos facturados, con las actividades registradas que se realizaron dentro de la Universidad al momento de efectuar el gasto, generando así datos que fortalezcan la información que obra en cada una de las pólizas.

En ese tenor, a razón que la aprobación de los gastos por procedimiento se somete a la competencia del Consejo Directivo, los antecedentes respectivos pueden consultarse en las actas de Consejo correspondientes a los temas del ejercicio 2017, al respecto sugiero se valore aportarlas como parte de los elementos de descargo de la observación, dado que, el Consejo Directivo como Órgano Colegiado y autoridad máxima de la Institución, dio cuenta de la existencia de los gastos, así como de los objetivos institucionales que se abastecieron con estos, incluso en ejercicio de sus facultades participaron en algunos puntos de forma activa debatiendo la viabilidad de las necesidades.

En cuanto al señalamiento Becas sin acreditar su recepción por el beneficiado

Al respecto se insiste en que, derivado de las múltiples actividades que emanan de la operatividad de cada una de las unidades administrativas de la Universidad, no obstante y estas conjuntamente integran la estructura operativa de la propia Institución, persiguen diferentes objetivos acorde a las funciones confiadas a las mismas, por tanto los mecanismos para alcanzar sus metas individuales como área, obedecen también a formas diferentes de operar, pero ello no implica que las acciones mediante las cuales logran sus objetivos sean equivocadas o bien no se justifiquen, en el caso que nos ocupa, dentro de la Universidad se cuenta con una unidad operativa denominada Departamento de Becas, la cual se encarga de dar el seguimiento puntual a la planeación y ejecución de cada una de las convocatorias que se emiten, dicha unidad administrativa además realiza una recopilación de las constancias que se generan con la asignación de cada beca, así como de los momentos de entrega a los beneficiarios; ahora bien, se advierte de la observación, que el auditor analizó las pólizas y no así los expedientes de las becas, de ahí el criterio que plasma como

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

observación, ya que administrativamente la información que comprueba el gasto es resguardada en área diferente al Departamento de Becas, por tratarse de procedimientos diferentes y los datos y registros que recopilan también son diversos; ahora bien, con el ánimo que se presente ante la autoridad fiscalizadora los medios de aclaración idóneos, solicito a esta instancia de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se requiera al Titular del Departamento de Becas los documentos que acrediten la entrega de los beneficiados en la observación, desvaneciendo con ello el señalamiento de la fiscalizadora.

En cuanto al señalamiento Gastos sin acreditar la recepción del servicio

Sugiero que tratándose de aspectos que directamente se vinculan con la operatividad actual de la Universidad Tecnológica de Nayarit, este tipo de asuntos se pongan a consideración de las autoridades institucionales para que valoren cada una de las circunstancias que permitan de ser su razonamiento, implementar medidas administrativas correctivas y preventivas pertinentes, y se integren en la respuesta institucional que se presente para solventación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Punto 1. Se aclara lo correspondiente a las pólizas C01854, C01965, C02084, C02166, C01963, C01964, C02229, y C02230, por la cantidad de \$106,691.00 (ciento seis mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional); permaneciendo sin justificar la póliza C10775 del 17 de octubre de 2017, por la cantidad de \$6,496.00 (seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) ya que la información remitida es una impresión en copia simple sin acreditar al propietario, ni la asistencia del beneficiado.

Punto 2. Se aclara con las listas que contienen las firmas autógrafas de los beneficiados por la recepción de las becas.

Se aclara lo correspondiente a los puntos 3, 4, 5 y 6.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05

Del análisis a la plantilla autorizada y las plazas utilizadas durante el ejercicio 2017, se observan 143 plazas no autorizadas, que representan aproximadamente un presupuesto ejercido en el año por la cantidad de \$26,807,621.76 (veintiséis millones ochocientos siete mil seiscientos veintiún pesos 76/100 moneda nacional), incluyendo las prestaciones ligadas al salario, como se relaciona:

DIFERENCIA EN NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS

Categoría	Cantidad Autorizada por CGUT	Plazas Utilizadas	Diferencia	Sueldo Mensual Ordinario \$	Costo Mensual \$	Importe Anual \$
Director de Carrera o Área	9	10	1	41,729.00	41,729.00	500,748.00
Subdirector	4	8	4	29,595.55	118,382.20	1,420,586.40
Profesor Titular "C"	0	2	2	26,297.20	52,594.40	631,132.80
Profesor Titular "B"	0	3	3	22,433.60	67,300.80	807,609.60
Profesor Titular "A"	0	8	8	18,952.15	151,617.20	1,819,406.40
Profesor Asociado "B"	0	3	3	14,632.10	43,896.30	526,755.60
Profesor Asociado "A"	0	40	40	13,046.55	521,862.00	6,262,344.00
Coordinador	5	31	26	11,458.90	297,931.40	3,575,176.80
Técnico de Laboratorio	0	5	5	7,929.60	39,648.00	475,776.00
Jefe de Oficina	16	30	14	7,164.25	100,299.50	1,203,594.00
Analista Administrativo	8	28	20	5,545.25	110,905.00	1,330,860.00
Enfermera	1	2	1	5,545.25	5,545.25	66,543.00
Asistente de Servicios y Mantenimiento	1	15	14	4,257.65	59,607.10	715,285.20
Asistente de Director	0	2	2	5,545.25	11,090.50	133,086.00
Total			143	214,132.30	1,622,408.65	19,468,903.80

FUENTE: Análisis de Presupuesto 2017, con Base al tabulador de vigencia 01/02/17 y Plantilla de Personal Proporcionada mediante Oficio UTN18/REC/2018/291

CÁLCULO POR PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

Prestaciones Ligadas al Salario	Base	Costo Total \$
Aguinaldo	40	2,163,211.53
Prima Vacacional Mandos Superiores y Medios	10	53,370.40
Prima vacacional Académico y Administrativo	24	1,169,837.96
Seguridad Social	9.97%	1,941,049.71
Cesantía en Edad Avanzada	3.175%	618,137.70
Cuota Social Salud	12.65	21,707.40
Cuota Social Cesantía	5.00	8,580.00
FOVSSSTE	5%	973,445.19
Retiro	2%	389,378.08
Total		7,338,717.96

FUENTE: Cálculo con Base en las Prestaciones ligadas al Salario en Análisis de Presupuesto 2017, con Base al tabulador de vigencia 01 de febrero de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 50, párrafo primero y 52 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 15, fracción XIII, 18, párrafo segundo, fracciones I, VII y 37, fracción III del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,807,621.76 (veintiséis millones ochocientos siete mil seiscientos veintiún pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: rector a partir del 14 de julio de 2014 al 27 de abril de 2017; encargado del despacho de rectoría del 28 de abril de 2017 al 13 de julio de 2017; rectora del 14 de julio de 2017 al 22 de septiembre de 2017; rector a partir del 22 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; directora de administración y finanzas a partir del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017; directora de administración y finanzas a partir del 22 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; subdirector de recursos humanos del 16 de julio de 2014 al 30 de septiembre de 2017; subdirectora de recursos humanos del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Oficio UTN18/REC/2018/834, de fecha 4 de diciembre de 2018.

*Diferencia en número de plazas autorizadas
Importe observado: \$26'807,621.76*

Respuesta:

Para la presente observación, se manifiesta que en lo que corresponde a la administración actual, misma que inició su gestión con fecha 22 de septiembre de 2017, el Rector (...), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 fracción VIII del Decreto número 8334, mediante el cual se crea al Organismo descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Nayarit, así como en observancia a lo dispuesto por el artículo 15 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, con fecha 26 de septiembre de 2017, se presentó al Consejo Directivo, Órgano de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Nayarit, lo siguiente: "Discusión y en su caso aprobación, para autorizar al Rector de la Universidad Tecnológica de Nayarit, a efecto de que la Institución continúe laborando con el organigrama con el que actualmente está operando, el cual fue recibido por parte de esta administración el día 22 de septiembre del año en curso, ello hasta en tanto no se reciba el nuevo analítico presupuestal de operación"

De lo anterior y una vez realizado el análisis correspondiente, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nayarit, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 6 fracción II del Reglamento Interior del Consejo Directivo, en el que se establece "II. Conocer de las partidas y montos anuales de la Universidad, así como autorizar transferencias y otras análogas;", dicho consejo aprobó por unanimidad la solicitud presentada, que en lo que aquí concierne quedó de la siguiente manera ".....El Presidente del Consejo Directivo, somete a consideración de los consejeros presentes, la aprobación, para autorizar al Rector de la Universidad Tecnológica de Nayarit, a efecto de que la Institución continúe laborando con el organigrama con el que actualmente está operando, el cual fue recibido por parte de esta administración el día 22 de septiembre del año en curso, ello hasta en tanto no se reciba el nuevo analítico presupuestal de operación; y discutidas y analizadas que fueron las manifestaciones del Rector; a continuación se somete a aprobación, propuesta que es aprobada por unanimidad de los presentes.", manifestando que lo anterior quedó asentado dentro del acta de la sexta-bis extraordinaria 2017 del Consejo Directivo, de fecha 26 de septiembre de 2017, misma que se remite en original en 3 (tres) fojas útiles, con lo que queda subsanada la falta de autorización señalada. (Anexo R.10.1.)

Presuntos Responsables:

Oficios sin número de fecha 29 de noviembre de 2018 (Anexo 074/2018), (Anexo 077/2018), (Anexo 081/2018) y (Anexo 082/2018).

En cuanto al señalamiento diferencia en número de plazas autorizadas y cálculo por prestaciones ligadas al salario

Respecto a este apartado, siguiendo la naturaleza administrativa que rige a la Universidad Tecnológica de Nayarit, debe considerarse para su análisis que el presupuesto de la Institución se integra de dos fuentes principales, una de origen federal proporcionado por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP), y otra de origen estatal proporcionada por el Gobierno del Estado; aunado a ello, para la integración de la estructura operativa, la CGUTyP resulta ser la autoridad rectora, es por ello que vigila se respete el esquema que a nivel nacional distingue a las Universidades Tecnológicas, y además prevé que los recursos que asigna se apliquen de acuerdo a la autorización que emite para cada uno de los conceptos de gasto, y aquellos gastos diferentes que se presupuestan únicamente a cargo del recurso estatal, la CGUTyP, solo participa previendo que no se opongan a los objetivos perseguidos por el Subsistema Educativo, ni resulte una oposición a los objetivos del gasto federal; ahora bien, tratándose de la plantilla de personal, la

CGUTyP es quien autoriza primeramente la descripción de los nombramientos a ocuparse dentro de las instituciones, así mismo designa el número de plazas que son susceptibles a cubrir con el presupuesto federal, pero no impone restricción para que la plantilla registre incremento, siempre y cuando el gasto de dicha responsabilidad, no rebase el presupuesto que tiene designado del recurso federal para el capítulo 1000, de ahí que no exista inconveniente normativo en que la plantilla sea mayor al número de plazas autorizadas por la CGUTyP, ya que esta diferencia no representa alteración al presupuesto Federal por estar cubierta con el recurso Estatal; en el mismo orden de ideas, agrego que, la plantilla de trabajadores con que se operó durante el ejercicio 2017, es la misma que se aprobó por el Consejo Directivo de la Universidad, en la asamblea de la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2016, ante tal panorama, sugiero la Universidad aporte a la respuesta institucional que emita, el documento respectivo para la aclaración correspondiente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se considera que las erogaciones fueron devengadas por los servidores que desempeñaron las funciones de acuerdo a las plazas utilizadas; sin embargo éstas no están incluidas en el Analítico de Presupuesto 2017.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.17.EE.05

Del análisis a las nóminas pagadas y a la Relación de Categorías para Ley de Transparencia (tabulador autorizado) vigente para el ejercicio 2017, se observa que los pagos de salario ordinario y estímulo o compensación, no se apegan al tabulador autorizado, toda vez que se tienen diferencias por la cantidad de \$646,858.95 (seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 95/100 moneda nacional), como se detallan a continuación:

1. En la categoría de Subdirector de Vinculación, con clave de empleado ADM541, se tienen diferencias pagadas de más en Sueldo Ordinario y Estímulo o Compensación, por la cantidad de \$31,719.88 (treinta y un mil setecientos diecinueve pesos 88/100 moneda nacional), en los diferentes periodos como se relaciona a continuación:

DIFERENCIAS DE SUELDO PAGADO CON EL TABULADOR AUTORIZADO							
Núm. de Período	Fechas del Período		Días trabajados	Sueldo Pagado \$	Sueldo Diario Según Tabulador \$	Sueldo Quincenal Determinado	Diferencia Determinada \$
14	16/07/2017	31/07/2017	16	17,072.32	986.52	15,784.29	1,288.03
15	01/08/2017	15/08/2017	15	18,728.10	986.52	14,797.78	3,930.33
16	16/08/2017	31/08/2017	16	19,976.64	986.52	15,784.29	4,192.35
17	01/09/2017	15/09/2017	15	20,590.05	986.52	14,797.78	5,792.28
18	16/09/2017	30/09/2017	6	8,236.02	986.52	5,919.11	2,316.91
Total							17,519.88

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO

Núm. de Período	Fechas del Período		Total Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
5	01/03/2017	15/03/2017	1,720.00	1,300.00	420.00
6	16/03/2017	31/03/2017	1,720.00	1,300.00	420.00
7	01/04/2017	15/04/2017	1,720.00	1,300.00	420.00
8	16/04/2017	30/04/2017	1,720.00	1,300.00	420.00
9	01/05/2017	15/05/2017	1,720.00	1,300.00	420.00
10	16/05/2017	31/05/2017	3,000.00	1,300.00	1,700.00
11	01/06/2017	15/06/2017	3,000.00	1,300.00	1,700.00
12	16/06/2017	30/06/2017	3,000.00	1,300.00	1,700.00
13	01/07/2017	15/07/2017	3,000.00	1,300.00	1,700.00
14	16/07/2017	31/07/2017	1,500.00	1,300.00	200.00
15	01/08/2017	15/08/2017	3,000.00	1,300.00	1,700.00
16	16/08/2017	31/08/2017	3,000.00	1,300.00	1,700.00
17	01/09/2017	15/09/2017	3,000.00	1,300.00	1,700.00
Total					14,200.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

2. En la categoría de Coordinadores, con diversas claves de empleados, se tienen diferencias en Sueldo y Estímulo o Compensación, por la cantidad de \$329,811.68 (trescientos veintinueve mil ochocientos once pesos 68/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

- 2.1. Empleado con Clave ADM040, por la cantidad de \$149,706.68 (ciento cuarenta y nueve mil setecientos seis pesos 68/100 moneda nacional):

DIFERENCIAS DE SUELDO PAGADO CON EL TABULADOR AUTORIZADO

Núm. de Período	Período Quincenal		Días Trabajados	Sueldo Ordinario Pagado \$	Salario Diario Según Tabulador \$	Salario Quincenal Determinado \$	Diferencia en Sueldo \$
1	01/01/2017	15/01/2017	15	13,282.50	381.96	5,729.45	7,553.05
2	16/01/2017	31/01/2017	16	14,168.00	381.96	6,111.41	8,056.59
3	01/02/2017	15/02/2017	15	13,282.50	381.96	5,729.45	7,553.05
4	16/02/2017	28/02/2017	13	11,511.50	381.96	4,965.52	6,545.98
5	01/03/2017	15/03/2017	15	13,282.50	381.96	5,729.45	7,553.05
6	16/03/2017	31/03/2017	16	14,168.00	381.96	6,111.41	8,056.59
7	01/04/2017	15/04/2017	15	13,282.50	381.96	5,729.45	7,553.05
8	16/04/2017	30/04/2017	15	13,282.50	381.96	5,729.45	7,553.05
9	01/05/2017	15/05/2017	15	13,282.50	381.96	5,729.45	7,553.05
10	16/05/2017	31/05/2017	16	14,168.00	381.96	6,111.41	8,056.59
11	01/06/2017	15/06/2017	15	13,282.50	381.96	5,729.45	7,553.05
12	16/06/2017	30/06/2017	15	13,282.50	381.96	5,729.45	7,553.05
13	01/07/2017	16/07/2017	15	13,282.50	381.96	5,729.45	7,553.05
14	17/07/2017	31/07/2017	16	14,168.00	381.96	6,111.41	8,056.59
15	01/08/2017	15/08/2017	15	13,282.50	381.96	5,729.45	7,553.05
16	16/08/2017	31/08/2017	16	14,168.00	381.96	6,111.41	8,056.59
17	01/09/2017	15/09/2017	15	14,603.10	381.96	5,729.45	8,873.65
18	16/09/2017	30/09/2017	15	14,603.10	381.96	5,729.45	8,873.65
Total							140,106.68

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO

Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
1	01/01/2017	15/01/2017	1,300.00	1,000.00	300.00
2	16/01/2017	31/01/2017	1,300.00	1,000.00	300.00
3	01/02/2017	15/02/2017	1,300.00	1,000.00	300.00
4	16/02/2017	28/02/2017	1,300.00	1,000.00	300.00

Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
5	01/03/2017	15/03/2017	1,300.00	1,000.00	300.00
6	16/03/2017	31/03/2017	1,300.00	1,000.00	300.00
7	01/04/2017	15/04/2017	1,300.00	1,000.00	300.00
8	16/04/2017	30/04/2017	1,300.00	1,000.00	300.00
9	01/05/2017	15/05/2017	1,300.00	1,000.00	300.00
10	16/05/2017	31/05/2017	1,300.00	1,000.00	300.00
11	01/06/2017	15/06/2017	1,300.00	1,000.00	300.00
12	16/06/2017	30/06/2017	1,300.00	1,000.00	300.00
13	01/07/2017	16/07/2017	1,300.00	1,000.00	300.00
14	17/07/2017	31/07/2017	1,300.00	1,000.00	300.00
15	01/08/2017	15/08/2017	1,300.00	1,000.00	300.00
16	16/08/2017	31/08/2017	1,300.00	1,000.00	300.00
17	01/09/2017	15/09/2017	1,300.00	1,000.00	300.00
19	01/10/2017	16/10/2017	3,000.00	1,000.00	2,000.00
20	17/10/2017	31/10/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
21	01/11/2017	15/11/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
22	16/11/2017	30/11/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
23	01/12/2017	15/12/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
24	16/12/2017	31/12/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
Total					9,600.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

2.2. Empleado con Clave ADM094, por la cantidad de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional):

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO					
Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
1	01/01/2017	15/01/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
2	16/01/2017	31/01/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
3	01/02/2017	15/02/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
4	16/02/2017	28/02/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
5	01/03/2017	15/03/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
6	16/03/2017	31/03/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
7	01/04/2017	15/04/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
8	16/04/2017	30/04/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
9	01/05/2017	15/05/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
10	16/05/2017	31/05/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
11	01/06/2017	15/06/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
12	16/06/2017	30/06/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
13	01/07/2017	16/07/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
14	17/07/2017	31/07/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
15	01/08/2017	15/08/2017	3,000.00	1,000.00	2,000.00
16	16/08/2017	31/08/2017	2,500.00	1,000.00	1,500.00
17	01/09/2017	15/09/2017	2,500.00	1,000.00	1,500.00
19	01/10/2017	16/10/2017	4,000.00	1,000.00	3,000.00
20	17/10/2017	31/10/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
21	01/11/2017	15/11/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
22	16/11/2017	30/11/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
23	01/12/2017	15/12/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
24	16/12/2017	31/12/2017	2,000.00	1,000.00	1,000.00
Total					27,000.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

2.3. Empleado con Clave ADM342, por la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 moneda nacional):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO					
Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
1	01/01/2017	15/01/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
2	16/01/2017	31/01/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
3	01/02/2017	15/02/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
4	16/02/2017	28/02/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
5	01/03/2017	15/03/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
6	16/03/2017	31/03/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
7	01/04/2017	15/04/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
8	16/04/2017	30/04/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
9	01/05/2017	15/05/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
10	16/05/2017	31/05/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
11	01/06/2017	15/06/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
12	16/06/2017	30/06/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
13	01/07/2017	16/07/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
14	17/07/2017	31/07/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
15	01/08/2017	15/08/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
16	16/08/2017	31/08/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
17	01/09/2017	15/09/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
19	01/10/2017	16/10/2017	3,000.00	1,000.00	2,000.00
20	17/10/2017	31/10/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
21	01/11/2017	15/11/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
22	16/11/2017	30/11/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
23	01/12/2017	15/12/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
24	16/12/2017	31/12/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
Total					13,000.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

2.4. Empleado con Clave ADM520, por la cantidad de \$74,400.00 (setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional):

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO					
Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
1	01/01/2017	15/01/2017	3,500.00	1,000.00	2,500.00
2	16/01/2017	31/01/2017	7,500.00	1,000.00	6,500.00
3	01/02/2017	15/02/2017	7,500.00	1,000.00	6,500.00
4	16/02/2017	28/02/2017	7,500.00	1,000.00	6,500.00
5	01/03/2017	15/03/2017	5,400.00	1,000.00	4,400.00
6	16/03/2017	31/03/2017	7,500.00	1,000.00	6,500.00
7	01/04/2017	15/04/2017	7,500.00	1,000.00	6,500.00
8	16/04/2017	30/04/2017	6,000.00	1,000.00	5,000.00
9	01/05/2017	15/05/2017	6,500.00	1,000.00	5,500.00
10	16/05/2017	31/05/2017	7,500.00	1,000.00	6,500.00
11	01/06/2017	15/06/2017	7,000.00	1,000.00	6,000.00
12	16/06/2017	30/06/2017	7,500.00	1,000.00	6,500.00
13	01/07/2017	16/07/2017	6,500.00	1,000.00	5,500.00
Total					74,400.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

2.5. Empleado con Clave ADM523, por la cantidad de \$65,705.00 (sesenta y cinco mil setecientos cinco pesos 00/100 moneda nacional):

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO					
Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
1	01/01/2017	15/01/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
2	16/01/2017	31/01/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
3	01/02/2017	15/02/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
4	16/02/2017	28/02/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
5	01/03/2017	15/03/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
6	16/03/2017	31/03/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
7	01/04/2017	15/04/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
8	16/04/2017	30/04/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
9	01/05/2017	15/05/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
10	16/05/2017	31/05/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
11	01/06/2017	15/06/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
12	16/06/2017	30/06/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
13	01/07/2017	16/07/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
14	17/07/2017	31/07/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
15	01/08/2017	15/08/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
16	16/08/2017	31/08/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
17	01/09/2017	15/09/2017	4,865.00	1,000.00	3,865.00
Total					65,705.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

3. En la categoría de Jefe de Oficina, se tienen diferencias en el pago del Estímulo o Compensación, con diferentes claves de empleados, por la cantidad de \$84,271.99 (ochenta y cuatro mil doscientos setenta y un pesos 99/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

- 3.1. Empleado con Clave ADM049, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional):

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO					
Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
1	01/01/2017	15/01/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
2	16/01/2017	31/01/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
3	01/02/2017	15/02/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
4	16/02/2017	28/02/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
5	01/03/2017	15/03/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
6	16/03/2017	31/03/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
Total					3,000.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

- 3.2. Empleado con Clave ADM235, por la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional):

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO					
Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
9	01/05/2017	15/05/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
10	16/05/2017	31/05/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
11	01/06/2017	15/06/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
12	16/06/2017	30/06/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
13	01/07/2017	16/07/2017	3,000.00	1,000.00	2,000.00
14	17/07/2017	31/07/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
15	01/08/2017	15/08/2017	1,500.00	1,000.00	500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
16	16/08/2017	31/08/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
17	01/09/2017	15/09/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
18	16/09/2017	30/09/2017	1,500.00	1,000.00	500.00
Total					6,500.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

3.3. Empleado con Clave ADM525, por la cantidad de \$31,159.99 (treinta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional):

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO					
Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
1	01/01/2017	15/01/2017	2,580.00	1,000.00	1,580.00
2	16/01/2017	31/01/2017	1,892.00	1,000.00	892.00
4	16/02/2017	28/02/2017	2,580.00	1,000.00	1,580.00
5	01/03/2017	15/03/2017	2,580.00	1,000.00	1,580.00
6	16/03/2017	31/03/2017	2,580.00	1,000.00	1,580.00
7	01/04/2017	15/04/2017	1,376.00	1,000.00	376.00
9	01/05/2017	15/05/2017	2,064.00	1,000.00	1,064.00
10	16/05/2017	31/05/2017	4,960.00	1,000.00	3,960.00
11	01/06/2017	15/06/2017	4,700.00	1,000.00	3,700.00
12	16/06/2017	30/06/2017	4,960.00	1,000.00	3,960.00
13	01/07/2017	16/07/2017	4,960.00	1,000.00	3,960.00
15	01/08/2017	15/08/2017	3,967.99	1,000.00	2,967.99
16	16/08/2017	31/08/2017	4,960.00	1,000.00	3,960.00
Total					31,159.99

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

3.4. Empleado con Clave ADM528, por la cantidad de \$25,830.00 (veinticinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional):

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO					
Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
1	01/01/2017	15/01/2017	1,778.00	1,000.00	778.00
2	16/01/2017	31/01/2017	3,810.00	1,000.00	2,810.00
3	01/02/2017	15/02/2017	3,810.00	1,000.00	2,810.00
4	16/02/2017	28/02/2017	3,810.00	1,000.00	2,810.00
5	01/03/2017	15/03/2017	3,810.00	1,000.00	2,810.00
6	16/03/2017	31/03/2017	3,810.00	1,000.00	2,810.00
7	01/04/2017	15/04/2017	3,810.00	1,000.00	2,810.00
8	16/04/2017	30/04/2017	2,794.00	1,000.00	1,794.00
9	01/05/2017	15/05/2017	3,302.00	1,000.00	2,302.00
10	16/05/2017	31/05/2017	3,810.00	1,000.00	2,810.00
11	01/06/2017	15/06/2017	2,286.00	1,000.00	1,286.00
Total					25,830.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

3.5. Empleado con Clave ADM545, por la cantidad de \$5,896.00 (cinco mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional):

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO					
Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
9	01/05/2017	15/05/2017	1,456.00	1,000.00	456.00

Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
10	16/05/2017	31/05/2017	1,680.00	1,000.00	680.00
11	01/06/2017	15/06/2017	1,680.00	1,000.00	680.00
12	16/06/2017	30/06/2017	1,680.00	1,000.00	680.00
13	01/07/2017	16/07/2017	1,680.00	1,000.00	680.00
14	17/07/2017	31/07/2017	1,680.00	1,000.00	680.00
15	01/08/2017	15/08/2017	1,680.00	1,000.00	680.00
16	16/08/2017	31/08/2017	1,680.00	1,000.00	680.00
17	01/09/2017	15/09/2017	1,680.00	1,000.00	680.00
Total					5,896.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

- 3.6. Empleado con Clave ADM572, por la cantidad de \$7,956.00 (siete mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional):

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO					
Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
19	01/10/2017	16/10/2017	1,680.00	1,000.00	680.00
20	17/10/2017	31/10/2017	1,680.00	1,000.00	680.00
21	01/11/2017	15/11/2017	3,618.00	1,000.00	2,618.00
22	16/11/2017	30/11/2017	2,326.00	1,000.00	1,326.00
23	01/12/2017	15/12/2017	2,326.00	1,000.00	1,326.00
24	16/12/2017	31/12/2017	2,326.00	1,000.00	1,326.00
Total					7,956.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

- 3.7. Empleado con Clave ADM587, por la cantidad de \$3,930.00 (tres mil novecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional):

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO					
Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
21	01/11/2017	15/11/2017	2,310.00	1,000.00	1,310.00
22	16/11/2017	30/11/2017	2,310.00	1,000.00	1,310.00
23	01/12/2017	15/12/2017	2,310.00	1,000.00	1,310.00
Total					3,930.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

4. En la categoría de Analistas Administrativos, se tienen diferencias en el pago del Estímulo o Compensación, con diferentes claves de empleados, por la cantidad de \$72,275.00 (setenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en seguida:

- 4.1. Empleado con Clave ADM200, por la cantidad de \$12,975.00 (doce mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional):

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO					
Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
1	01/01/2017	15/01/2017	925.00	500.00	425.00
2	16/01/2017	31/01/2017	925.00	500.00	425.00
3	01/02/2017	15/02/2017	925.00	500.00	425.00
4	16/02/2017	28/02/2017	925.00	500.00	425.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
5	01/03/2017	15/03/2017	925.00	500.00	425.00
6	16/03/2017	31/03/2017	925.00	500.00	425.00
7	01/04/2017	15/04/2017	925.00	500.00	425.00
8	16/04/2017	30/04/2017	925.00	500.00	425.00
9	01/05/2017	15/05/2017	925.00	500.00	425.00
10	16/05/2017	31/05/2017	925.00	500.00	425.00
11	01/06/2017	15/06/2017	925.00	500.00	425.00
12	16/06/2017	30/06/2017	925.00	500.00	425.00
13	01/07/2017	16/07/2017	925.00	500.00	425.00
14	17/07/2017	31/07/2017	925.00	500.00	425.00
15	01/08/2017	15/08/2017	925.00	500.00	425.00
16	16/08/2017	31/08/2017	925.00	500.00	425.00
17	01/09/2017	15/09/2017	925.00	500.00	425.00
19	01/10/2017	16/10/2017	2,500.00	500.00	2,000.00
20	17/10/2017	31/10/2017	1,250.00	500.00	750.00
21	01/11/2017	15/11/2017	1,250.00	500.00	750.00
22	16/11/2017	30/11/2017	1,250.00	500.00	750.00
23	01/12/2017	15/12/2017	1,250.00	500.00	750.00
24	16/12/2017	31/12/2017	1,250.00	500.00	750.00
Total					12,975.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

4.2. Empleado con Clave ADM411, por la cantidad de \$41,300.00 (cuarenta y un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional):

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO					
Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
1	01/01/2017	15/01/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
2	16/01/2017	31/01/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
3	01/02/2017	15/02/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
4	16/02/2017	28/02/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
5	01/03/2017	15/03/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
6	16/03/2017	31/03/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
7	01/04/2017	15/04/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
8	16/04/2017	30/04/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
9	01/05/2017	15/05/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
10	16/05/2017	31/05/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
11	01/06/2017	15/06/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
12	16/06/2017	30/06/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
13	01/07/2017	16/07/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
14	17/07/2017	31/07/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
15	01/08/2017	15/08/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
16	16/08/2017	31/08/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
17	01/09/2017	15/09/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
19	01/10/2017	16/10/2017	4,400.00	500.00	3,900.00
20	17/10/2017	31/10/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
21	01/11/2017	15/11/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
22	16/11/2017	30/11/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
23	01/12/2017	15/12/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
24	16/12/2017	31/12/2017	2,200.00	500.00	1,700.00
Total					41,300.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

4.3. Empleado con Clave ADM455, por la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional):

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO

Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
1	01/01/2017	15/01/2017	1,000.00	500.00	500.00
2	16/01/2017	31/01/2017	1,000.00	500.00	500.00
3	01/02/2017	15/02/2017	1,000.00	500.00	500.00
4	16/02/2017	28/02/2017	1,000.00	500.00	500.00
5	01/03/2017	15/03/2017	1,000.00	500.00	500.00
6	16/03/2017	31/03/2017	1,000.00	500.00	500.00
7	01/04/2017	15/04/2017	1,000.00	500.00	500.00
8	16/04/2017	30/04/2017	1,000.00	500.00	500.00
9	01/05/2017	15/05/2017	1,000.00	500.00	500.00
10	16/05/2017	31/05/2017	1,000.00	500.00	500.00
11	01/06/2017	15/06/2017	1,000.00	500.00	500.00
12	16/06/2017	30/06/2017	1,000.00	500.00	500.00
13	01/07/2017	16/07/2017	1,000.00	500.00	500.00
14	17/07/2017	31/07/2017	1,500.00	500.00	1,000.00
15	01/08/2017	15/08/2017	1,500.00	500.00	1,000.00
16	16/08/2017	31/08/2017	1,500.00	500.00	1,000.00
17	01/09/2017	15/09/2017	1,500.00	500.00	1,000.00
19	01/10/2017	16/10/2017	3,000.00	500.00	2,500.00
20	17/10/2017	31/10/2017	1,500.00	500.00	1,000.00
21	01/11/2017	15/11/2017	1,500.00	500.00	1,000.00
22	16/11/2017	30/11/2017	1,500.00	500.00	1,000.00
23	01/12/2017	15/12/2017	1,500.00	500.00	1,000.00
24	16/12/2017	31/12/2017	1,500.00	500.00	1,000.00
Total					18,000.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

5. En la categoría de Asistente de Servicios y Mantenimiento, se tienen diferencias en el pago del Estímulo o Compensación, con diferentes claves de empleados, por la cantidad de \$87,380.40 (ochenta y siete mil trescientos ochenta pesos 40/100 moneda nacional), como se detalla en seguida:

- 5.1. Empleado con Clave ADM512, por la cantidad de \$7,320.40 (siete mil trescientos veinte pesos 40/100 moneda nacional):

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO

Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
19	01/10/2017	16/10/2017	4,120.40	500.00	3,620.40
20	17/10/2017	31/10/2017	1,500.00	500.00	1,000.00
21	01/11/2017	15/11/2017	1,500.00	500.00	1,000.00
22	16/11/2017	30/11/2017	1,500.00	500.00	1,000.00
23	01/12/2017	15/12/2017	1,200.00	500.00	700.00
Total					7,320.40

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

- 5.2. Empleado con Clave ADM512, por la cantidad de \$80,060.00 (ochenta mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional):

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO

Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
1	01/01/2017	15/01/2017	3,080.00	500.00	2,580.00
2	16/01/2017	31/01/2017	6,600.00	500.00	6,100.00
3	01/02/2017	15/02/2017	6,600.00	500.00	6,100.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
4	16/02/2017	28/02/2017	6,600.00	500.00	6,100.00
5	01/03/2017	15/03/2017	6,600.00	500.00	6,100.00
6	16/03/2017	31/03/2017	6,600.00	500.00	6,100.00
7	01/04/2017	15/04/2017	6,600.00	500.00	6,100.00
8	16/04/2017	30/04/2017	4,840.00	500.00	4,340.00
9	01/05/2017	15/05/2017	5,720.00	500.00	5,220.00
10	16/05/2017	31/05/2017	6,600.00	500.00	6,100.00
11	01/06/2017	15/06/2017	6,600.00	500.00	6,100.00
12	16/06/2017	30/06/2017	6,600.00	500.00	6,100.00
13	01/07/2017	16/07/2017	6,600.00	500.00	6,100.00
14	17/07/2017	31/07/2017	6,600.00	500.00	6,100.00
15	01/08/2017	15/08/2017	1,320.00	500.00	820.00
Total					80,060.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

6. En la categoría de Director de Carrera o Área, con clave de empleado ADM573, se tienen diferencias pagadas de más por Estímulo o Compensación, por la cantidad de \$41,400.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), en los diferentes periodos como se relaciona en seguida:

DIFERENCIAS POR PAGO DE COMPENSACIÓN CON EL TABULADOR AUTORIZADO					
Núm. de Período	Período Quincenal		Estímulo Pagado \$	Compensación Según Tabulador \$	Diferencia \$
19	01/10/2017	16/10/2017	12,000.00	1,350.00	10,650.00
20	17/10/2017	31/10/2017	7,500.00	1,350.00	6,150.00
21	01/11/2017	15/11/2017	7,500.00	1,350.00	6,150.00
22	16/11/2017	30/11/2017	7,500.00	1,350.00	6,150.00
23	01/12/2017	15/12/2017	7,500.00	1,350.00	6,150.00
24	16/12/2017	31/12/2017	7,500.00	1,350.00	6,150.00
Total					41,400.00

FUENTE: Nóminas Digitales y Tabulador de Sueldos Autorizado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 y 53 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 15, fracciones II y XIII, 18, párrafo segundo, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$646,858.95 (seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 95/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: rector a partir del 14 de julio de 2014 al 27 de abril de 2017; encargado del despacho de rectoría del 28 de abril de 2017 al 13 de julio de 2017; rectora de 14 de julio de 2017 al 22 de septiembre de 2017; rector a partir del 22 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; directora de administración y finanzas a partir del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017; directora de administración y finanzas a partir del 22 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; subdirector de recursos humanos del 16 de julio de 2014 al 30 de septiembre de 2017; subdirectora de recursos humanos del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Oficio UTN18/REC/2018/834, de fecha 4 de diciembre de 2018.

1. Los pagos de salario ordinario y estímulo o compensación, no se apegan al tabulador autorizado
Importe observado: \$646,858.95

Respuesta:

De la presente observación se manifiesta que las diferencias determinadas en el presente resultado, corresponden a percepciones extraordinarias, reconocidas dentro del artículo 2 fracción XXXI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y que en concordancia con dicho ordenamiento legal, estas se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, tales como productividad, eficiencia, eficacia, efectividad, responsabilidad y en general, valores agregados al desempeño de los trabajadores que coadyuvan a los logros y objetivos institucionales; y que tales percepciones no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables, agregando que los pagos realizados bajo este concepto, no forman parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

Así mismo, si bien es cierto existe un tabulador que establece las percepciones de acuerdo a la categoría de cada trabajador, este resulta una base mediante la cual se parte para la asignación de dichas percepciones, es decir, dicho tabulador resulta de manejo interno, ya que no existe normatividad particular que regule su manejo y consecuente aplicación, considerando además que la fuente de recursos para su otorgamiento, proviene en su totalidad del subsidio estatal y como se reitera y se cita dentro del fundamento legal invocado, resulta variable y discrecional su otorgamiento.

Finalmente y derivado al señalamiento de presuntos responsables, se informa lo siguiente:

Que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable a licenciado (...), rector del 14 de julio de 2014 al 27 de abril de 2017, este fue notificado el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/076/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, siendo así que el antes citado no contesto punto alguno. (Anexo 076/2018)

Del maestro (...), encargado del despacho de Rectoría del 28 de abril de 2017 al 13 de julio de 2017, este fue notificado el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/080/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 28 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 1 (una) útil y CD-ROOM 1 (uno). (Anexo 080/2018)

En lo que refiere a la licenciada (...), rectora del 14 de julio de 2017 al 22 de septiembre de 2017, este fue notificado el día 21 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/077/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 24 (veinticuatro) fojas útiles. (Anexo 077/2018)

De la licenciada (...), directora de administración y finanzas del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/082/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 33 (treinta y tres) fojas útiles. (Anexo 082/2018)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En el que se señala como presunto responsable al maestro (...), subdirector de recursos humanos del 16 de julio de 2014 al 30 de septiembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/082/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 14 (catorce) fojas útiles. (Anexo 081/2018)

Presuntos Responsables:

Oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2018 (Anexo 080/2017) mismo escrito manifiesto en Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05.

Oficios sin número de fecha 29 de noviembre de 2018 (Anexo 074/2018), (Anexo 077/2018), (Anexo 081/2018) y (Anexo 082/2018).

En cuanto al señalamiento diferencias de sueldo pagado con el Tabulador autorizado

Con respecto al señalamiento de esta observación, es importante citar primeramente que, el documento analizado por la autoridad fiscalizadora, corresponde al tabulador de sueldos, dicho instrumento normativo dispone los emolumentos establecidos acorde al nombramiento que tiene asignado cada trabajador; sin embargo, las diferencias aludidas en la observación, no forman parte integrante del salario, ni el nombramiento del trabajador es factor determinante para su asignación, ya que esta compensación no persigue completar un salario, si no, reconocer la productividad, desempeño, compromiso, confidencialidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, institucionalidad, valores y talentos que muestran los trabajadores durante el desempeño de actividades y que a su vez fortalecen a la Institución, esta compensación, para su asignación se regula en lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el ejercicio 2017, en dicho instrumento se prevé como una atribución del rector de la universidad asignar ese tipo de reconocimiento, así mismo, los recursos observados forman parte intrínseca del presupuesto de la Universidad y por consiguiente se comunicó de ello al Consejo Directivo dentro de la información que integró en su momento los reportes del avance físico financiero del gasto del presupuesto, por tanto sugiero que, se agreguen a los elementos de solventación que haga valer la institución, las actas de sesión del Consejo Directivo correspondientes a los temas del gasto del presupuesto de ejercicio 2017.

Es pertinente aclarar que no obstante manifiesta remitir el anexo 076/2018, el mismo no se localizó adjunto al oficio.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma la irregularidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05

De la revisión a la información y documentación remitida según oficios UTN18/REC/2018/291 de fecha 17 de mayo de 2018, UTN18/REC/2018/658 y UTN18/REC/2018/659 ambos de fecha 10 de septiembre de 2018, se observa que no se elaboró el programa anual de adquisiciones y no se realizaron los procedimientos correspondientes para la adquisición de bienes y servicios que afectaron a las partidas que se relacionan:

BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS SIN REALIZAR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA		
Partida	Descripción	Importe \$
35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	4,080,276.81
21504	Productos impresos en papel	1,065,814.38
33301	Servicios de informática	1,580,000.34

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2017, emitido por SAACG.

Las adquisiciones fueron realizadas durante el período de enero a septiembre bajo la modalidad de adjudicación directa, en la partida «35102 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos», por la cantidad de \$4,072,615.47 (cuatro millones setenta y dos mil seiscientos quince pesos 47/100 moneda nacional) y en la partida «21504 Productos impresos en papel», por la cantidad de \$951,867.58 (novecientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y siete pesos 58/100 moneda nacional).

En referencia a la partida «33301 Servicios de Informática» se realizaron compras, en el mes de diciembre bajo la modalidad de adjudicación directa, por la cantidad de \$969,468.97 (novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 70 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 15, fracciones VIII y XIII, 18, párrafo segundo, fracciones I, VI y 37, fracción III del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: rector a partir del 14 de julio de 2014 al 27 de abril de 2017; encargado del despacho de rectoría a partir del 28 de abril de 2017 al 13 de julio de 2017; rectora a partir del 14 de julio de 2017 al 22 de septiembre de 2017; rector a partir del 22 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; directora de administración y finanzas a partir del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017; directora de administración y finanzas a partir del 22 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; jefe de departamento adquisiciones y control patrimonial a partir del 1 de noviembre de 2015 al 30 de septiembre de 2017; jefe de departamento adquisiciones y control patrimonial a partir del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Oficio UTN18/REC/2018/834, de fecha 4 de diciembre de 2018.

1. Bienes y servicios adquiridos sin realizar procedimiento de licitación pública
Importe observado: \$6'726,091.53

Respuesta:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Para la presente observación, se remite copia simple del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2017, el cual se encuentra signado por la (...), entonces Directora de Administración y Finanzas, mismo que se anexa en 2 (dos) fojas útiles. (Anexo R.11.1.)

De igual manera y en lo correspondiente a las partida 35102.- Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos y 21504.- Productos impresos en papel, de las cuales se observan los importes de \$4'080,276.81 y \$1'065,814.38 respectivamente, una vez revisados los archivos que obran en la UTN, no se identificaron procedimientos de contratación que correspondan a los importes observados.

Finalmente y en lo que corresponde a la partida 33301.- Servicios de informática, de la cual se observa la cantidad de \$1'580,000.34, se hace la aclaración que de acuerdo a los auxiliares contables que obran en la UTN, dicho monto se desglosa en \$600,000.35 y la cantidad de \$979,999.99, sin embargo no se identifica la cantidad observada en el párrafo último de la presente observación, el cual refiere la cantidad de \$969,468.97.

Ahora bien, de tratarse de la cantidad de \$979,999.99, se informa que esta corresponde a reclasificación de partidas, de la 33201, a la 33301, cuyo gasto fue aplicado al desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo de la plataforma de E-Learning para Personas con Discapacidad Auditiva para Educación Media Superior" y del cual se remite la información pertinente dentro del Resultado número 9 Observación Núm. 3.AF-17.EE.05, numeral 5. (Anexo R.9.3.p5.)

Así mismo se informa que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable a licenciado (...), rector del 14 de julio de 2014 al 27 de abril de 2017, este fue notificado el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/076/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, siendo así que el antes citado no contesto punto alguno. (Anexo 076/2018)

Por otra parte, se informa que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable al maestro (...), encargado del despacho de Rectoría del 28 de abril de 2017 al 13 de julio de 2017, este fue notificado el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/080/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 28 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 1 (una) útil y CD-ROOM 1 (uno). (Anexo 080/2018)

Para la presente observación y en la cual se señala como presunta responsable a la licenciada (...), rectora del 14 de julio de 2017 al 22 de septiembre de 2017, este fue notificado el día 21 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/077/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 24 (veinticuatro) fojas útiles. (Anexo 077/2018)

Se informa que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable a la licenciada (...), directora de administración y finanzas del 1 de septiembre de 2015 al 22 de septiembre de 2017, esta fue notificada el día 22 de noviembre de 2018, mediante oficio número UTN/AG/082/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, haciendo llegar los argumentos con fecha 30 de noviembre de 2018, mismos que se anexan en original, en 33 (treinta y tres) fojas útiles. (Anexo 082/2018)

Se informa que para la presente observación y en la cual se señala como presunto responsable al ingeniero (...), jefe de departamento adquisiciones y control patrimonial del 1 de noviembre de 2015 al 30 de septiembre de 2017, este fue notificado el día 21 de noviembre de 2018, mediante oficio

número UTN/AG/075/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, para que presentara lo que a su interés convenga, a lo que el citado no contesto punto alguno. (Anexo 075/2018)

Presuntos Responsables:

Oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2018 (Anexo 080/2018); mismo escrito manifiesto en Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.EE.05.

Oficios sin número de fecha 29 de noviembre de 2018 (Anexo 082/2018).

Respecto de este resultado, manifiesto que la Universidad Tecnológica de Nayarit, en materia de adquisiciones, opera mediante el Comité de Adquisiciones de Gobierno del Estado, por lo cual no genera dicho documento.

Es pertinente aclarar que no obstante manifiesta remitir los anexo 075/2018 y 076/2018, los mismos no se localizaron adjunto al oficio; y el anexo 077/2018 no contiene manifestación respecto a este resultado.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara lo correspondiente a la partida 33301, subsistiendo la irregularidad en las adquisiciones que afectaron las partidas 35102 y 21504.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	1,849,457.77
Diferencia en registros contables	18,167,036.47
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	45,055,952.25
Total	65,072,446.49

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	41,492,426.88	820,530.00	30,534,689.60	10,137,207.28
Total	41,492,426.88	820,530.00	30,534,689.60	10,137,207.28

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, que se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	18	4	14	0	9	5
Subtotal	18	4	14	0	9	5
Total	18	4	14	0	9	5

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Universidad Tecnológica de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$39,681,750.97 (treinta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta pesos 97/100 moneda nacional), que representa el 56.1% de los \$70,744,990.28 (setenta millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa pesos 28/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Universidad Tecnológica de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$65,072,446.49 (sesenta y cinco millones setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 49/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$10,137,207.28 (diez millones ciento treinta y siete mil doscientos siete pesos 28/100 moneda nacional), que se refiere

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

a: Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.